

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

**NACIONES UNIDAS Y LAS OPERACIONES  
DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ  
EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada al Consejo Directivo  
de la  
Escuela de Ciencia Política  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MELIDA HORTENSIA CACERES PAZ**

al Conferírsele el Grado Académico de

**LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

y el Título Profesional de

**RELACIONISTA INTERNACIONAL**

Guatemala, Noviembre de 1998

#### **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

<b>DIRECTOR</b>	Dr. Icidro Vinicio González González
<b>Vocal I</b>	Lic. José Luis Domínguez
<b>Vocal II</b>	Lic. Mario Luján Muñoz
<b>Vocal III</b>	Br. Edwin Rudy Monterroso
<b>Vocal IV</b>	Br. Edgar Pereira Rivadeneira
<b>Vocal V</b>	Br. Tatania Monzón
<b>Secretario</b>	Lic. José Gilberto Cortés Chacón

#### **TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL PRIVADO**

<b>Examinador</b>	Dr. Arturo Díaz Córdova
<b>Examinador</b>	Lic. José Luis Domínguez
<b>Examinador</b>	Lic. Rubén Corado
<b>Examinadora</b>	Licda. Sandra Noriega Urizar
<b>Examinador</b>	Dr. César Agreda Godínez

“Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, dos de septiembre de mil novecientos noventa  
y siete. \_\_\_\_\_

ASUNTO: El (la) estudiante: MELIDA BORTENSIA CACERES PAZ

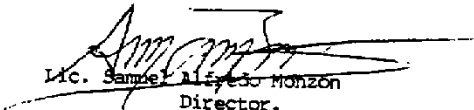
\_\_\_\_\_ Carnet No. 92-17212

Solicita aprobación del Plan de Tesis, del Tema de Tesis y del nombramiento  
del Asesor.

Pase al Coordinador del Area de Metodología Lic. Aquiles Linares

\_\_\_\_\_ para que se sirva emitir dictamen acerca del Plan de Tesis  
presentado por el (la) estudiante.

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Samuel Alejandro Monzon  
Director.

Se adjunta expediente completo.

c.c. archivo

myda.

1/

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

Guatemala, 3 de septiembre de 1997.

Licenciado:

Samuel Alfredo Monzón  
Director Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos


Estimado Licenciado:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que,  
truve a la vista el trabajo de Tesis del (la) estudiante MELIDA HORTEN-  
SIA CACERES PAZ Carnet No. 92-17212  
titulado: "NACIONES UNIDAS Y LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO  
DE PAZ EN GUATEMALA".

El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi  
dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar  
la investigación.

Atentamente,

"D Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Daniel Limón

Coordinador Área de Metodología

Se regresa expediente

c.c. archivos

2/ myda.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

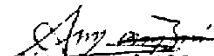
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, veintiseis de enero de mil novecientos noventa  
y ocho. \_\_\_\_\_

Se admite el Tema de Tesis y se nombra como Asesor (a) del (la)  
estudiante: MELIDA BORTENSIA CACERES PAZ

Carnet No. 92-17212 al (a la) Licenciado (a) Manuel  
Rivera

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
~~Lic. Samuel Alfredo Monzón~~  
Director.

Se devuelve expediente

c.c. archivos.

3/ myda.



Guatemala, 01 de octubre de 1998

Dr. Vinicio González  
Escuela de Ciencia Política  
U S A C

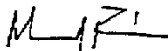
Dr. González:

Respetuosamente me dirijo a usted para comunicarle que he tenido la oportunidad de asesorar el trabajo de tesis titulado "*Las Naciones Unidas y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Guatemala*", realizado por la estudiante MELIDA CACEREZ PAZ.

Tomando en cuenta que la concepción de la paz se ha constituido en uno de los procesos más importantes de nuestro país, los aportes presentados en esta tesis en cuanto a la participación de Naciones Unidas son de vital importancia.

Además del análisis de las funciones de las instancias de las cuales emanan las directrices para la constitución y establecimiento de las OMP, la autora de la tesis fundamenta su investigación en las acciones realizadas por la *Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA)*, presentando un cuadro descriptivo y explicativo de una de las principales estructuras de seguimiento al proceso de paz de Guatemala.

En consecuencia y, considerando que la tesis cumple con los requerimientos teóricos y metodológicos básicos consignados en el Reglamento de Evaluación de la Escuela de Ciencia Política, estimo pertinente la aprobación de la misma para que se continúe con los trámites correspondientes.



Manuel Rivera  
Coordinador Académico  
Escuela de Ciencia Política

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
Guatemala, ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-----

ASUNTO: Expediente de Tesis del (la) estudiante MELIDA

BORTENSIA CACERES PAZ

Carnet No. 92-17212

Habiéndose cumplido por parte del Licenciado (a) Mannel Rivera Rivera

Asesor (a) de Tesis, con haber emitido el  
dictamen correspondiente pase a: Lic. Carlos Enrique Villatoro

PARA QUE PROCEDA A SU REVISION.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Viniçio González González  
Director.



Se envía el expediente

c.c. archivos

4/ myda.

Guatemala, 4 de noviembre de 1998

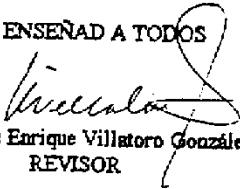
Señor Director  
Dr. Vinicio González  
Escuela de Ciencia Política

Sr. Director:

Me es grato dirigirme a usted para informarle, que en relación a la tarea que me fuera encomendada, consistente en revisar la tesis de la estudiante Méléida Hortencia Cáceres Paz, Carnet 92-17212, denominada "Naciones Unidas y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Guatemala", soy de la opinión que dicha investigación, después de las correcciones, llena los requisitos académicos y reglamentarios, por lo tanto, puede ser aceptada como tesis de grado, previo sustentación del examen público de ley.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, con las muestras de mi amistad y consideración.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

  
Lic. Carlos Enrique Villatoro González  
REVISOR



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA, Guatemala, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y  
ocho. \_\_\_\_\_

Con vista en dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del  
trabajo de Tesis del (la) estudiante: MELIDA BORTENSTIA CACERES PAZ  
Intitulado: "NACIONES UNIDAS Y LAS OPERACIONES DE MAN-  
TENIMIENTO DE LA PAZ EN GUATEMALA". \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

"LE Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Dr. Vinicio González González  
Director.

Se devuelve expediente completo.

c.c. archivos.

5/ myda.



## *Acto que Dedicó*

### *A Dios:*

Porque Dios da la sabiduría y de su boca nace el conocimiento y la inteligencia para todos. Prov. 2,6.

### *A mis Padres:*

Flora Paz Estrada y

Dagoberto Cáceres Guzman (Q.E.P.D.)

Por enseñarme que el camino del éxito está lleno de dificultades, pero conduce a la felicidad.

### *A mis Hermanos*

Estuardo A. Cáceres Paz (Q.E.P.D.); por su sensibilidad humana y por querer ser cada día mejor que ayer a pesar de las adversidades de la vida.

Vinicio R. Cáceres Paz; por su enseñanza a enfrentarme a la vida con valentía.

### *A la Universidad de San Carlos de Guatemala*

Fuente de sabiduría para formar profesionales con conciencia social.

## *Agradecimiento*

### *A mi Madre:*

Ejemplo de Mujer. Por ser la forjadora de mis bases y principios morales. Madre he aquí tu fruto!

### *A la Escuela de Ciencia Política:*

Por haber hecho de mi una profesional y por darme los mejores años de vida estudiantil.

### *A mis Catedráticos:*

Portadores del saber, en especial al Dr. Arturo Díaz Córdova.

### *Al Asesor:*

Lic. Manuel Rivera Rivera, por su apoyo y orientación incondicional para la realización de este trabajo, motivando con su ejemplo mi superación personal.

### *Al Revisor:*

Lic. Carlos Villatoro, por su orientación en el presente trabajo.

### *A mis Compañeros:*

De promoción, en especial a Nora Granados de Nufio, por su amistad, consejos y palabras de aliento.

## INDICE

i.	Introducción	1
Capítulo I	NACIONES UNIDAS	3
I.1.	Antecedentes	3
I.2.	Carta de Naciones Unidas	6
I.3.	Consejo de Seguridad	10
I.3.1.	Composición y Representación	10
I.3.2.	Forma de Votación	12
I.4.	Asamblea General	14
I.4.1.	Composición y Representación	14
I.4.2.	Forma de Votación	17
I.5.	Capítulos VI y VII de la Carta de N.U.	19
I.5.1	Arreglo Pacífico de Controversias	19
I.5.2.	Acción en Caso de Amenaza a la Paz, Quebrantamientos de Paz o Actos de Agresión	21
I.6.	Mantenimiento de la Paz y el Derecho Internacional	24
I.6.1.	Medios Pacíficos y/o Diplomáticos	25
I.6.2.	Medios Jurídicos	26
I.6.3.	Medios Coercitivos	27
Capítulo II	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ	30
II.1.	OMP Contemporáneas	34
II.2.	Funcionamiento de las OMP Contemporáneas	39
II.2.1.	Características para la Instauración de una OMP	40
II.3.	OMP Centroamericanas	41
II.3.1	Grupo de Observadores de las Naciones Unidas En C.A. (ONUCA)	44
II.3.2.	Misión de Observadores de las Naciones Unidas En El Salvador (ONUSAL)	48
II.3.3.	Misión de Observadores de las Naciones Unidas Para la Verificación Electoral en Nicaragua (ONUVEN)	53

III.	OPERACIONES DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN GUATEMALA	55
III.1.	Breve Reseña Histórica	55
III.2.	El Surgimiento y Necesidad de la Misión de Verificación De las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA)	60
III.3.	El Mandato de MINUGUA	67
III.4.	Pasos para la Instalación de MINUGUA	68
III.5.	Marco Jurídico Legal de MINUGUA	70
III.6.	Organigrama de MINUGUA	71
III.7.	Arreglo de Seguridad entre MINUGUA, el Gobierno de Guatemala y la URNG	71
Capítulo IV.	EL PAPEL DE MINUGUA EN EL PROCESO DE PAZ	74
IV.1.	Aportes de MINUGUA al Proceso de Paz en Guatemala	74
IV.2.	Incidencia de MINUGUA en la Consolidación de la Paz En Guatemala	78
IV.2.1.	Nivel Operativo	78
IV.3.	Las Actividades de MINUGUA para Difundir y Promover La Paz	81
IV.3.1.	Area de Fortalecimiento Institucional FORIN	81
IV.3.2.	Area de Asesoría Indígena	85
IV.3.3.	El observador policial de derechos humanos	86
IV.3.4.	Asesoría Militar	87
IV.3.5.	Los Informes de MINUGUA	87
IV.4.	Credibilidad y Confiabilidad de MINUGUA en el Contexto Nacional	89
ii.	Conclusiones	93
iii.	Recomendaciones	97
iv.	Bibliografía	99

## I. INTRODUCCION

Con la disolución de la ex-Unión Soviética y con el término de la Guerra Fría, Naciones Unidas se ha visto obligada a participar de forma más activa en la resolución de conflictos que se han generado, tales como la guerra del Golfo Pérsico, el conflicto de Somalia, y la ex-Yugoslavia, ente otros.

La participación de Naciones Unidas en la resolución de conflictos, obedece a sus propósitos y principios plasmados en la Carta Constitutiva de dicha organización; la cual se ha realizado por medio de las *Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP)*, siendo éstas uno de los mecanismos desarrollados por Naciones Unidas para mantener la Paz y la Seguridad Internacionales.

Sin embargo, al notar la frecuencia con que se están dando éstas operaciones en el contexto internacional para la resolución pacífica de los conflictos, se hace interesante ahondar más en el tema, en virtud que en nuestro país estamos experimentando la participación de una OMP, la cual es la *Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA)*.

Con respecto a ello y basados en una metodología científico-social, el estudio del presente tema se ha dividido en cuatro capítulos; consistiendo el primero en los antecedentes históricos que motivaron a las Naciones a conformar una organización que

se preocupara por mantener la paz y seguridad internacional, entre otros; la Carta Constitutiva, algunos capítulos de la misma que están intrínsecamente ligados a velar por el mantenimiento de la paz y seguridad internacional; y los órganos que tienen bajo su responsabilidad tales disposiciones.

En el segundo capítulo se entra de lleno a lo que son las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y cómo estas han cambiado después de la Guerra Fría. Asimismo, se describen las OMP que han estado funcionando en la región centroamericana, dejando para el tercer y cuarto capítulo la OMP guatemalteca (MINUGUA), en donde analizamos la necesidad de una Misión de ésta índole en territorio guatemalteco, los hechos que motivaron a los demás Estados a crear un ambiente de paz y seguridad no sólo en Guatemala, sino que también en el istmo centroamericano. Además estudiamos las bases jurídicas legales que le han permitido a MINUGUA no sólo consolidar la paz, sino que extenderse al mantenimiento y construcción de la misma.

Con base a lo anterior y el giro que dieron las operaciones de mantenimiento de la paz para la solución de conflictos en la post-Guerra Fría, la hipótesis que planteamos con respecto a que Naciones Unidas y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Guatemala han contribuido al fortalecimiento de la credibilidad y efectividad de las OMP para la solución de conflictos en la Comunidad Internacional, es valedera, si solo sí, las características del conflicto a resolver son similares a las guatemaltecas, es decir, que no sean conflictos étnicos como en Ruanda y ni religiosos como en Israel.

# CAPITULO I

# NACIONES UNIDAS





## I.1. ANTECEDENTES:

Derivado de la primera gran conflagración mundial y con el afán de mantener la *paz y seguridad internacionales*, la comunidad internacional buscó los mecanismos para prevenir otra devastadora guerra; prueba de ello fue cuando el Papa Benedicto XV propuso la paz y reconciliación a los Jefes de Estado en guerra por medio de un plan de paz justa y duradera el cual tenía como objeto, la instauración de un nuevo orden pacífico, apoyando esta proposición el presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson en su mensaje al Congreso de USA el 8 de enero de 1918<sup>1</sup>, quien sugirió que se hicieran tratados de paz para hacer realidad tales aspiraciones; fue así entonces, como se fundó la *Sociedad de Naciones*, en ella no sólo se integraban las grandes potencias, sino también las medianas y pequeñas, teniendo todas ellas el derecho de tratar en común los conflictos internacionales. Sus órganos eran el Consejo, Asamblea y la Secretaría y como un órgano ajeno a la Sociedad (pero que fungía en conjunto) se encontraba el Tribunal Permanente de Justicia<sup>2</sup>.

Sin embargo, esta organización no fue lo suficientemente enérgica como para evitar la *II Guerra Mundial*, por lo que a partir de 1941 el presidente Franklin Roosevelt de los Estados Unidos y el Primer Ministro Winston Churchill del Reino Unido

---

<sup>1</sup> Morales Baños, Jesús Antonio. *La Competencia de Naciones Unidas*. Guatemala. Tesis USAC., Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1995. Pág. 67.

<sup>2</sup> Fue fundado por un tratado colectivo autónomo. *Ibid*

suscribieron la *Carta del Atlántico*<sup>3</sup>, en donde se contemplaba la necesidad de establecer la paz para todas las Naciones, de asegurar que los hombres pudieran vivir sus vidas libres de temor en cualquier parte del mundo; la importancia de establecer un sistema de seguridad; colaboración económica a fin de asegurar mejores niveles de trabajo, desarrollo económico y seguridad social; siendo esos tópicos base fundamental para *resguardar la paz*.

A raíz de esa carta, representantes de 26 países reunidos en Washington D.C., aprobaron una declaración de propósitos y principios que ampliaban el contenido de la Carta del Atlántico. En 1943 en la *Declaración de Moscú*, los Estados Unidos, la Unión Soviética, Reino Unido y China manifestaban la necesidad de establecer una organización general internacional, basada en el *principio de soberanía e igualdad para todos los Estados amantes de la Paz*; luego en la *Conferencia de Teherán*, el presidente Roosevelt y los Primeros Ministros Churchill y Stalin declararon... "*nosotros reconocemos plenamente la responsabilidad suprema que descansa sobre nosotros y todas las Naciones Unidas, de hacer una paz que asegure la buena voluntad de las enormes masas de pueblos del mundo y que desvanezca el flagelo y el terror de la guerra por muchas generaciones.*"

Con estas reflexiones y necesidades de vivir en un mundo en paz, se inició el primer proyecto de una *Organización de Naciones Unidas* en las *Conferencias de Dumbarton Oaks* y *Yalta*. Las Conferencias de Dumbarton Oaks (Washington) en 1944

---

<sup>3</sup> 14 de agosto de 19941. Andrade Díaz-Durán, Fernando. *La ONU y sus Esfuerzos por la Paz*. Guatemala, Tesis USAC, Facultad de Derecho. 1966. 154 pp.

se realizaron en dos etapas, a causa de la neutralidad de la ex-Unión Soviética con respecto a la guerra contra Japón. En la primera reunión (sept. 1944), participaron la Unión Soviética, Reino Unido y los Estados Unidos y la segunda fue entre los representantes de China, Reino Unido y los Estados Unidos (oct. 1944), en estas reuniones se establecieron como órgano rector para *preservar la paz mundial*, al Consejo de Seguridad (C.S.) encontrándose permanentemente representado por *China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y la Unión Soviética*.

En enero de 1945 en la *Conferencia de Yalta*, Roosevelt, Churchill y Stalin decidieron cómo se debería proceder respecto al voto en el Consejo de Seguridad y a la vez ratificaron su resolución de establecer, a la brevedad posible con los Estados aliados, una organización internacional encargada de *mantener la paz y la seguridad internacionales*, convocándose para el 25 de abril de 1945 a una *Conferencia de Naciones Unidas* a realizarse en *San Francisco*, con el objeto de preparar la Carta de dicha Organización Mundial y el Estatuto de la nueva corte Internacional de Justicia. La Carta entró en vigor el **24 de octubre de 1945**, cuando la URSS, Francia, China, Reino Unido, Estados Unidos y la mayoría de los otros gobiernos comunicaron su ratificación, siendo estos en un principio 51 Estados.

A partir de esa fecha hasta nuestros días el número de los Estados miembros ha aumentado a 185<sup>4</sup>, por supuesto, ello no quiere decir que la Organización haya tenido sólo éxitos en el mantenimiento de la paz; sino que también, ha tenido algunos fracasos

---

<sup>4</sup> <http://www.un.org/Overview/unmember.html>. Guatemala, 1998.

en sus esfuerzos por mantener la misma; pese a ello *Naciones Unidas* representa una posibilidad de *convivencia pacífica de los Estados* y de servir de *instrumento* para promover la paz internacional sobre bases de justicia y de respeto a la humanidad.

## I.2. CARTA DE NACIONES UNIDAS (N.U.)

Entre otras, la importancia de Naciones Unidas radica en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, para tal efecto su base jurídica se estableció en la *Carta Constitutiva* del 26 de junio de 1945, manifestándose en su preámbulo que los gobiernos firmantes estaban resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en los derechos humanos, en la dignidad y valor de la persona, a promover el progreso económico y social ya que no hay paz sin justicia social y desarrollo; a practicar la tolerancia y asegurar que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común. En dicha Carta no sólo se encamina sus esfuerzos por mantener la paz, sino que también se orienta a solventar de manera posible los problemas económicos y sociales internacionales por medio de la cooperación; reconociendo que no hay paz posible sin justicia social y desarrollo.

Después de 52 años de haberse constituido la Carta de N.U., la panorámica mundial en la que se formó, con respecto a la presente, es totalmente diferente. En aquella época existió la llamada Guerra Fría; lo que significó un equilibrio bipolar y un factor de seguridad ante la amenaza nuclear; hoy prevalece la tendencia a la globalización, el deseo de los Estados en integrarse en bloques regionales para hacer frente a la nueva tendencia de la transnacionalización de la economía, la cibernética y

---

erradicar las posibles amenazas hacia la paz domésticos que en un momento dado podría convertirse en internacional.

Al mismo tiempo, se dieron una serie de conflictos internos en todos aquellos Estados que habían permanecido bajo el dominio de regímenes totalitaristas o coloniales, en donde el deseo de sus pobladores era el de recuperar entre otras cosas; su identidad, sin importar que para ello tendrían que desintegrarse algunos Estados (caso exURSS y exYugoslavia). Estos cambios están obligando a Naciones Unidas a reformar su Carta, para seguir cumpliendo con una de sus labores principales la cual consiste en mantener la paz y seguridad internacional (aspecto manifestado en el preámbulo de la Carta) y así seguir prevaleciendo en el Nuevo Orden Mundial.

Naciones Unidas para hacer cumplir sus propósitos y principios, se estructuró de la siguiente manera (ver cuadro 1 pág. 7):

**A. ASAMBLEA GENERAL:** Es el órgano más representativo de la Organización, el de mayor jerarquía y donde se discuten los problemas del mundo contemporáneo.

**B. CONSEJO DE SEGURIDAD:** Es el órgano más decisivo de la Organización pues cuenta con un poder coercitivo (que le faculta intervenir en cualesquier asunto relacionado con el mantenimiento de la paz), otorgado por su misma Carta Constitutiva.

**C. CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL:** debe coordinar la labor económica y social de las N.U. y de los organismos especializados.

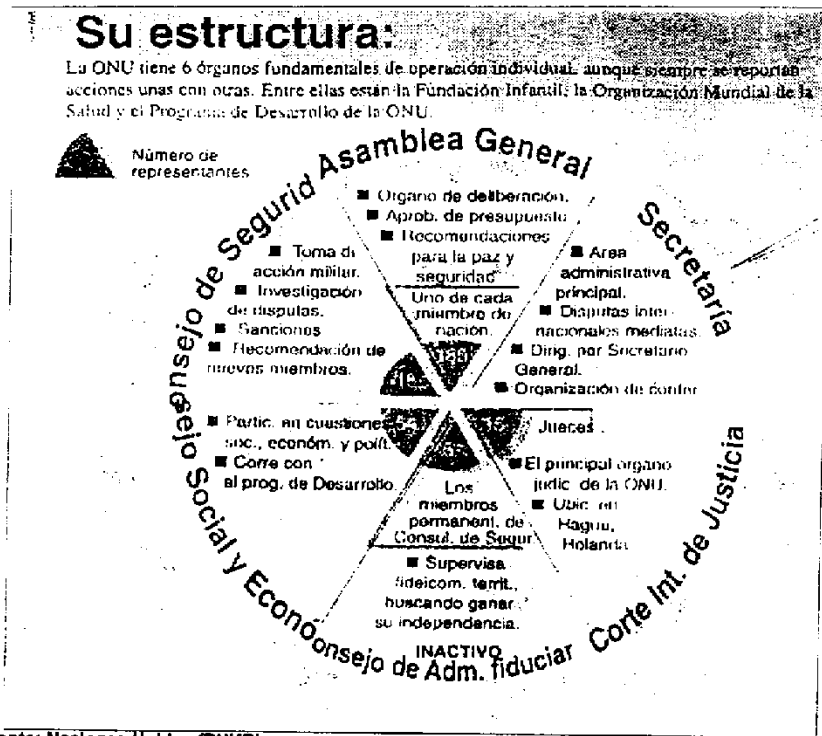
**D. CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA:** Tiene la función de administrar y supervisar la administración de los territorios en fideicomiso puestos bajo el régimen de administración fiduciaria. En la actualidad ya no existe ningún territorio sometido bajo fideicomiso. Este Consejo ha llegado a su extinción, suspendiendo su funcionamiento en 1994 sin haber proclamado su disolución, ya que para ello se requiere de una enmienda a la Carta, que no es probable sino en el marco de una reforma General de la Organización.<sup>5</sup>

**E. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA:** Organo judicial de la Organización, su Estatuto forma parte integral de la Carta. Hoy por hoy se está solicitando que se le otorgue funciones y competencia obligatoria para evitar que los Estados evadan su responsabilidad.

**F. LA SECRETARIA:** Realiza la labor cotidiana de la N.U., presta servicios a los otros órganos de la Organización y administra los programas y políticas que estos elaboran. Su jefe es el **Secretario General**, es el funcionario administrativo más alto de la organización, que funge como diplomático y activista, conciliador y procurador en la comunidad internacional.

---

<sup>5</sup> Seara Vázquez, Modesto. Naciones Unidas a los 50 años. México. Ed. Fondo de Cultura Económica. 1996.



Además de contar con estos seis órganos principales, N.U. tiene a su disposición varios órganos especializados (ver mapa 1, pág. 22) que coadyuvan a desempeñar la labor para la cual fue creada, persiguiendo uno de sus propósitos principales de la organización (*mantener la paz y seguridad internacionales*). En este apartado no se pretende detallar cuáles son las funciones de cada órgano; sin embargo, se desarrollará en forma precisa el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, teniendo ambos

funciones específicas para el cumplimiento de la paz y seguridad internacionales, tema principal para el desarrollo de esta tesis.

### I.3. EL CONSEJO DE SEGURIDAD (C.S.)

#### I.3.1. Composición y Representación:

De acuerdo con el *artículo 23* de la Carta de Naciones Unidas, el C.S. se encuentra integrado por *15 miembros; cinco* permanentes: la República de China, Francia, Federación de Rusia, Reino Unido y los Estados Unidos de Norte América; *diez* no permanentes quienes son elegidos por un período de 2 años. Respecto a este artículo, en esta década ('90) se han generado polémicas entorno a la necesidad de transformar y ampliar el C.S., ya que cuando la O.N.U. se conformó, sus miembros correspondían a 51 Estados, mientras que ahora se ha triplicado y en consecuencia es imprescindible para la comunidad internacional la debida representación.

Las opiniones en cuanto al número de miembros varia considerablemente; algunos se pronuncian por un aumento en base a población y territorio, otros, por el aumento limitado de los países que desempeñan un papel protagónico en las nuevas estructuras de poder mundial (caso Alemania y Japón); entre estas dos posiciones hay algunos Estados que reconocen efectivamente la necesidad de aumentar el número de miembros permanentes en el C.S., pero insistiendo en que este ejercicio no puede limitarse a dar satisfacción a un número reducido de países y que además ese incremento debe asegurar la eficacia del Consejo<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Tello, Manuel et al. *Las Naciones Unidas Hoy: Visión de México*. México, Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1994. Pág. 59.



Luego tenemos que en el *artículo 24*, la Carta le confiere al C.S. la *responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales* sujetándose a los propósitos y principios de la organización para el desempeño de sus funciones. Siendo éste artículo reforzado con el *artículo 25* el cual literalmente dice...

*“los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta”...*

Con ello efectivamente la Carta le otorga poderes al C.S. recibiendo automáticamente una posición de condicionalidad mutua para poder tomar decisiones e intervenir en cualquier país que estuviera amenazando la paz y seguridad internacionales, sin percatarse los Estados miembros que ello es un arma en contra de la soberanía de los Estados o a favor de los intereses de los miembros permanentes del C.S., no obstante, dicha cláusula le confiere legitimidad a las decisiones del mismo. Es notorio que la labor de mantener la paz y seguridad internacional es ardua por lo que el C.S. está facultado a establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios<sup>7</sup>, para garantizar la aplicación de las decisiones del mismo.

Una vez examinados los artículos que le dan plenos poderes al C.S. para mantener la paz y seguridad internacionales y la aceptación de los Estados miembros, se procederá a analizar la forma de votación de éste órgano en particular.

---

<sup>7</sup> Artículo 29, Carta de las Naciones Unidas. New York, Publicado por el Departamento de Información de N.U. Marzo 1994. Pág. 20.

### 1.3.2. Forma de Votación:

En el *artículo 27* de la Carta se especifica en el *inciso 1* que cada miembro del C.S. tendrá un voto. Sin embargo existe una diferencia entre el valor del voto de los miembros no permanentes y los permanentes, para hacer esa afirmación se ha basado en el análisis de los incisos 2 y 3 que literalmente dicen... “2. *Las decisiones del C.S. sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros*” sin tener en cuenta la calidad de estos miembros permanentes o no permanentes. “3. *Las decisiones del C.S. sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.*”

En este inciso, podemos observar que en lo que se refiere a las demás cuestiones, es indispensable el **voto afirmativo de todos los miembros permanentes**, surgiendo en esta frase en particular el denominado *derecho de veto de las grandes potencias*, fungiendo este mismo como una técnica para manipular la problemática del país en conflicto hacia los intereses del C.S.. También, se debe destacar que cuando alguno de los miembros permanentes del C.S. se encuentra involucrado en alguna controversia, se da la abstención o ausencia forzada con respecto a las decisiones que se toman en virtud del Capítulo VI del párrafo 3 del Artículo 52, partiendo ello de la aplicación del principio general de derecho que nadie puede ser parte ni juez a la vez<sup>8</sup>. Se debe observar que a la

---

<sup>8</sup> Andrade Díaz-Durán, *La ONU y sus Esfuerzos por la Paz*. Op. Cit.

---

hora de la votación, no significa un voto negativo ni tampoco neutraliza las decisiones de los nueve miembros del C.S..

En la actualidad, este procedimiento ya no sólo se aplica cuando alguno de los miembros se encuentra involucrado en una controversia, sino que también cuando los intereses políticos de algún miembro del C.S. se encuentra sobre el Estado en conflicto, absteniéndose de votar o aplicando el derecho de veto para poder influir en él (caso Guatemala, con respecto al Veto Chino en 1997).

El Derecho de Veto es otro tema que en éstos tiempos está generando mucha discusión, en función del deseo de algunos Estados miembros por democratizar la organización, para tal efecto el veto viene a limitar o a negar los principios de la democracia y de la igualdad jurídica de los Estados. En lo que se refiere a este tema en particular, debemos de ser realistas y pensar que los miembros permanentes no aceptarían perder ese derecho, por lo que se podría impulsar la idea de que la paralización del C.S. no recaiga en un sólo miembro, sino que fuera en 2 votos negativos de los miembros permanentes, para no hacer cumplir las disposiciones del C.S. en asuntos de mantenimiento de paz y seguridad internacional<sup>9</sup>.

Como pueden darse cuenta, en los artículos anteriormente descritos se observa que éstos facultan al C.S. a mantener la paz y seguridad internacional; a tomar decisiones en caso del quebrantamiento de la misma, a establecer organismos subsidiarios para la

---

<sup>9</sup> Tello, Manuel et. al. Las Naciones Unidas Hoy: visión de México. Op. Cit.

ejecución de sus decisiones y a permitirles única y exclusivamente a los miembros permanentes determinar si se ha suscitado un quebrantamiento a la paz y las acciones que deben tomar para la solución del conflicto. Para tal efecto, es preciso que el C.S. se percate de las transformaciones que se están dando alrededor del contexto internacional, sometiéndose a las mismas para seguir desempeñando el role que la Carta le confiere.

#### I.4. ASAMBLEA GENERAL (A.G.)

##### I.4.1 Composición y Representación:

Basándonos en el *artículo 9* de la Carta, que literalmente dice... "*1. la A.G. estará integrada por todos los miembros<sup>10</sup> de Naciones Unidas. 2. Ningún miembro podrá tener más de cinco representantes en la A.G.*", podemos observar que se encuentra integrado por los representantes de los Estados miembros de N.U. y que cada Estado miembro tienen un voto, el cual tiene el mismo valor para todos, sin importar si pertenece a una gran potencia o a un pequeño Estado.

En el *artículo 10* de la Carta, se establece que la A.G. podrá discutir cualesquier asunto o cuestiones dentro de los límites de la Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualesquiera de los órganos de N.U., y salvo lo dispuesto en el *Art. 12*, podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los miembros, al Consejo de Seguridad o a éste y aquellos. Asimismo, podrá considerar principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de armamentos... (art. 11, 1) y

---

<sup>10</sup> Entiéndase por miembros Estados, a quienes los representan delegaciones de personas.

mientras el C.S. esté desempeñando las funciones que le asigna la carta con respecto a una controversia, la A.G. no hará recomendación sobre tal situación, a no ser que lo solicite el C.S. (art. 12), además podrá iniciar estudios en el área político, económico, social y cultural, de acuerdo con el artículo 13. Sus funciones también se extienden a asuntos económicos, sociales y fideicomisos, según capítulos IX, X, XII y XIII de la Carta.

Sin embargo, al observar que las funciones de la A.G. son extremadamente amplias, los poderes de la misma quedan restringidos por el capítulo IV, ya que se someten a discusión y/o adopción de recomendaciones por el C.S.; haciendo con ello sus resoluciones no obligatorias para los Estados miembros o no miembros. No obstante, el *artículo 17* es la excepción a lo anterior, ya que *la A.G. queda facultada para examinar y aprobar el presupuesto de la organización, por lo que los Estados miembros deben hacer cumplir sus disposiciones.*

A pesar que las resoluciones de la A.G. no son obligatorias, ésta ha desempeñado un papel importante en el proceso de formulación y evolución del Derecho Internacional, prueba de ello es la Comisión de Derecho Internacional,<sup>11</sup> la cual ha redactado varias convenciones multilaterales importantes, como la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Además adoptó para la firma de los Estados, tratados Internacionales sobre *Derechos Humanos* tan importantes como: los Pactos

---

<sup>11</sup> Se estableció en 1947. Burchental, Thomas et.al. Manual de Derecho Internacional Público. México. Ed. Fondo de Cultura Económica 1994. 168 pp.

Internacionales de Derechos Humanos y la Convención sobre Discriminación Racial. La A.G. originó gran parte de la legislación internacional existente en materia de Derecho del Mar y del Espacio, estas actividades de codificación y desarrollo jurídico han venido a contribuir de forma importante al crecimiento y a la modernización del mismo Derecho Internacional.

Algunas de las resoluciones de la A.G. han adquirido carácter jurídico obligatorio, como la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la A.G. en forma de resolución, con ello se pretende dar a entender que aún cuando es efectivo que las resoluciones de la A.G. no son generalmente obligatorias, no puede desconocerse la importancia que ésta tiene para el Derecho Internacional en sí.

Al ir desarrollando éste capítulo en particular se pueden percatar que tanto la A.G. como el C.S. tienen competencia similar entre ambos, con respecto al arreglo de controversias; para tal efecto nos basamos en los artículos 11 y 35, en donde mencionan que la A.G. posee competencia para tratar de ellos y según los artículos 34 y 38, el C.S. también tiene competencia para conocer de estos asuntos, por lo que con la finalidad de evitar conflictos entre ambos, la Carta restringe la competencia de la A.G. en el artículo 12. En relación a las atribuciones y desempeño de la A.G. se pretende que con la reforma de la Organización se modifique el Cap. IV para darle más facultades de toma de decisiones<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Seara Vázquez Modesto. El proceso de Reforma de la Organización de Naciones Unidas. Guatemala. Construcción de la Paz Cultura de Paz y Democracia 1er. Congreso de Relaciones Internacionales para la Paz, 1995. Pág. 643.

**I.4.2. Forma de Votación:** *Artículo 18 (2)... "Las decisiones de la A.G. en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias" inciso (3)... "Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes".*

En este artículo en particular se hace deferencia entre cuestiones importantes y otras cuestiones, entendiéndose por cuestiones importantes: todas aquellas recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de miembros no permanentes del C.S., elecciones de los miembros de los diversos Consejos de N.U., admisión de nuevos miembros, así como la suspensión de los derechos y privilegios hasta la misma expulsión de los miembros.

Ahora bien, al referirse a otras cuestiones, la terminología que utiliza la Carta es ambigua, ya que puede interpretarse como otras cuestiones aquellas que no se encuentran enumeradas en el párrafo dos del mencionado artículo. La misma A.G. tiene facultad de determinar categorías adicionales de cuestiones importantes por mayoría de votos de los miembros presentes y votantes, con ello basta para que se califique de asunto importante y en consecuencia, se requiera automáticamente, para que se pueda tomar una decisión sobre el mismo, una mayoría de dos tercios.

Adicional, en el *artículo 19* se estipulo que... "*los miembros de N.U. que estén en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la A.G. cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de los dos años anteriores*". Con ello la A.G. se esta asegurando su financiamiento para el funcionamiento de la Organización; además, no es muy rígido éste artículo, ya que le brinda alternativa al miembro para que vote, si demuestra que su mora se debe a circunstancias ajenas a su voluntad (en este caso podría ser aquellos países que tienen altos índices de hambruna).

Una vez descritas las formas de proceder de votación tanto del C.S. como de la A.G., se deben mencionar las diferencias existentes entre ambos órganos:

- a. En el C.S. no hace distinción entre cuestiones importantes y otras cuestiones, pero sí en cuestiones de procedimiento y las demás cuestiones.
- b. El principio de igualdad en el voto que es estrictamente observado en la A.G., no se aplica en el C.S., pues las grandes potencias gozan del Derecho de Veto.



- c. En la A.G. ninguno de los miembros se encuentra sujeto a la abstención forzada, aunque se trate de controversias en las cuales un determinado miembro sea parte, al contrario del C.S., ya que según el párrafo tercero del artículo 27... "*las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI (arreglo pacífico de controversias) y del tercero del artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar*".

## I.5. CAPITULOS VI Y VII DE LA CARTA DE N.U.

### I.5.1. Arreglo Pacífico de Controversias:

En el Capítulo VI la Carta determina en forma clara la manera de proceder los Estados para solventar de forma pacífica sus controversias, con el objeto de no incurrir en una guerra la cual en un momento dado, desestabilice la Paz y Seguridad Internacionales por lo que dentro del marco de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional se establecen los siguientes medios: la negociación, investigación, mediación, etc.<sup>13</sup> a su vez, la carta faculta al C.S. a instar a las partes arreglar sus diferencias<sup>14</sup>.

Como ya se citó anteriormente, el C.S. tiene la facultad plena de decidir e intervenir en la solución de conflictos,<sup>15</sup> por lo que en el artículo 34 se le otorga el derecho al C.S. de investigar previamente si determinada situación podría conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia para determinar si la prolongación de dicho conflicto puede poner en peligro la paz y seguridad internacionales. En ciertas

---

<sup>13</sup> Artículo 33, Carta de Naciones Unidas. Op. Cit.

<sup>14</sup> Artículo 33 (2) Ibid

<sup>15</sup> Léase artículo 24 y 25 de la Carta de N.U.

oportunidades, tanto el C.S. como la A.G., desconocen algunas situaciones que podrían originar un conflicto internacional, por lo que los Estados miembros como no miembros pueden y deben llevar ante la A.G. y el C.S. cualquier problemática susceptible de conducir a fricción internacional, siempre y cuando el Estado que no es miembro y se encuentre inmerso en dicha problemática se rija bajo las obligaciones de arreglos pacíficos de la Carta<sup>16</sup>.

Además de estipularse algunos de los tipos de medios pacíficos para solventar una controversia, la Carta confiere al C.S. la potestad de recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para la solución pacífica de controversias, tomando en consideración por supuesto los procedimientos que las partes inmersas en un conflicto, hayan adoptado<sup>17</sup>. Si en dado caso la controversia persistiera, pese a la aplicación de alguno de los medios de resolución pacífica descritos en el artículo 33, el C.S. decidirá si procede hacer efectivo el artículo 36 o recomendar los términos de arreglo que considere apropiados<sup>18</sup>. Sin menoscabar el artículo 33 y 37, las partes implicadas podrán solicitar al C.S. recomendaciones<sup>19</sup> a efecto de llegar a un acuerdo. Dada esta solicitud el C.S. podrán intervenir directamente, libre de cualquier injerencia de las partes implicadas<sup>20</sup>.

---

<sup>16</sup> Léase artículo 35, Carta de Naciones Unidas Op. Cit.

<sup>17</sup> Artículo 36 (1,2). Ibid

<sup>18</sup> Art. 37 (1,2). Ibid

<sup>19</sup> Art. 38. Ibid

<sup>20</sup> Léase Art. 24 y 25, Ibid.

---

Es así pues, la forma en que el C.S. debe proceder ante una determinada situación que amenace la paz y seguridad internacionales, para la solución pacífica de controversias. Nos referimos explícitamente al C.S., ya que la A.G. no puede decidir o recomendar sin previa solicitud del C.S., pero si puede informar al C.S. de una situación que pudiera desestabilizar la paz y seguridad internacionales.

### **1.5.2. Acción en Caso de Amenaza a la Paz, Quebrantamiento de la Paz o Actos de Agresión:**

Una vez establecida las normas para la resolución pacífica de conflictos, es necesario para el desarrollo y comprensión de esta tesis ahondar en las acciones que deben tomarse en caso de persistir amenazas, quebrantamientos y actos de agresión a la paz internacional, apoyándose siempre en la Carta Constitutiva de Naciones Unidas; la cual se encuentra respaldada por el Derecho Internacional, ya que según el mismo D.I., la O.N.U. es el único organismo internacional que puede intervenir en busca de la prevención, mantenimiento y construcción de la paz, y seguridad internacionales (peacemaking, peacekeeping, peacebuilding).

En el artículo 39 del capítulo VII, se establece que el C.S. es el encargado de determinar si existe alguna amenaza, quebrantamiento o acto de agresión hacia la paz y quien deberá hacer recomendaciones o decidir qué tipos de medidas deberá tomar. En el capítulo VII, se refuerza la responsabilidad del C.S. para desempeñar sus funciones en la resolución de un conflicto que, a pesar de haber utilizado ya los medios pacíficos, aún persisten las agresiones amenazando de tal manera la paz y seguridad internacional.

Previo hacer las recomendaciones o decidir las medidas que tomará el C.S. éste podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables, sin perjudicar los derechos, reclamaciones o posición de las partes interesadas, tomando debida nota del cumplimiento de dichas medidas el mismo C.S.<sup>21</sup> Esto quiere decir que antes de que el C.S. decida qué medidas drásticas puede tomar (uso de la fuerza), debe proponer a las partes medidas provisionales.

Cuando la Carta se refiere a medidas provisionales, su significado es confuso, por lo que su interpretación queda sujeta a los intereses políticos que el C.S. debe tener con respecto a las partes implicadas.

Sin embargo, en el artículo 41 se especifica las medidas a tomar por el C.S., las cuales no deben ser el uso de la fuerza armada, instando a los miembros a aplicar las medidas que el C.S. decida para hacer cumplir sus disposiciones; entre las medidas a tomar se encuentra: la interrupción total o parcial de las relaciones económicas (boicot), comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, etc., ruptura de relaciones diplomáticas. No obstante, si estas medidas son insuficientes para el cese de hostilidades, el C.S. podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres; la acción necesaria para mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos (caso Haití, con

---

<sup>21</sup> Artículo 40, Carta de N.U. Op. Cit.

---

la restauración de la democracia; asunto de carácter interno) y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de la O.N.U.<sup>22</sup>

Es de resaltar que N.U. no cuenta con su propio ejército, por lo que todos sus miembros se comprometen a poner a disposición del C.S. las fuerzas armadas, ayuda y facilidades necesarias para contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad internacional,<sup>23</sup> si en dado caso persiste el conflicto, a pesar de haber agotado todos los recursos que la Carta de N.U. implanta para la resolución pacífica de controversia (caso Guerra del Golfo Pérsico, Kwait-Irak).

Tanto en el capítulo VI como VII la carta Constitutiva de N.U. persisten en que el C.S., debe hacer recomendaciones y tomar decisiones que no necesariamente sea el uso de la fuerza, aunque claro esta, algunas oportunidades el C.S. no agota lo prescrito en ambos capítulos, apresurándose a tomar decisiones que en un momento dado podría perjudicar el establecimiento de la paz y seguridad internacional; por supuesto esto no quiere decir que el C.S. no busque los mecanismos para cumplir con lo preestablecido en la Carta, por lo que, para ello creó casi desde su fundación un mecanismo denominado *Operaciones de Mantenimiento de Paz*, a fin de coadyuvar a la solución de los conflictos.

---

<sup>22</sup> Léase Artículo 42, Carta de N.U. Op.Cit.

<sup>23</sup> Léase Art. 43. Ibid.



Por esto mismo, según Johan Galtung... "la paz en sentido positivo es igual al desarrollo pleno del ser humano tanto en el plano individual como en el colectivo, y equivale por lo tanto a la ausencia de relaciones de dominación inequitativas o groseramente desiguales (explotación) y a la justicia social". Adam Curle, en su obra "**Making Peace**" escribe que: la paz en sentido positivo implica una asociación activa, una cooperación planificada, un esfuerzo inteligente para prever o resolver conflictos en potencia. En las relaciones pacíficas no hay dominio ni imposición, en su lugar brillan la mútua asistencia, el mutuo entendimiento, la preocupación y el interés solidario y la colaboración nacida de dicho apoyo mútuo".<sup>25</sup>

En virtud de las diferentes concepciones existentes de Paz, del mantenimiento y construcción de la misma, como forma de prevención a las grandes conflagraciones suscitadas no sólo en éste siglo, sino que en los anteriores; la preocupación por parte del **Derecho Internacional** siempre ha existido, por lo que ha proporcionado como **medios para la resolución de conflictos**; siendo estos:

#### **I.6.1. Medios Pacíficos y/o Diplomáticos:**

Se hace a través de instrumentos jurídicos que son los Tratados y Convenciones; entre ellos: **La Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales (La Haya, 1907), La Carta de Naciones Unidas<sup>26</sup> y entre otros tenemos.<sup>27</sup>**

---

<sup>25</sup> Ibid. Págs. 88-92.

<sup>26</sup> Artículos del 33 al 38.

<sup>27</sup> Larios Ochaíta, Carlos. Derecho Internacional Público. Guatemala. Ed. Universitaria 1994. Págs. 188-193.

- a) **La Negociación:** la cual se da, en forma directa por diplomáticos, ministros, jefes de estado, legados, en forma escrita o personal (orales).
- b) **Buenos Oficios:** cuando la negociación no ha tenido resultados deseados, se acude a un tercer estado, por petición de una de las partes para reanudar las negociaciones.
- c) **Mediación:** es la intervención activa de un tercer Estado o grupo de Estados, pueden sugerir soluciones. Se caracteriza por su confianza en los mediadores o mediador.
- d) **La Investigación:** Método introducido por las Convenciones de la Haya, adoptado por las N.U. y O.E.A., en el cual las partes de común acuerdo le dan la facultad de una comisión la capacidad para esclarecer divergencias provenientes de la diferentes apreciaciones de una situación. La Misión posee gozo de privilegios e inmunidades diplomáticas para luego rendir informes.

#### **I.6.2. Medios Jurídicos:**

Intervienen órganos con jurisdicción, que en la actualidad son dos:

- a) **Arbitraje:** Que constituye una de las instituciones más antiguas del derecho internacional, consistente en una selección de una persona (árbitro), o varias personas, (Comisión Arbitral) para que deliberen sobre determinado conflicto entre Estados. La decisión se apoya en el Derecho y debe ser acatada por las partes. Puede ser Arbitraje ocasional (se basa en la voluntad de someter este problema individual, y aislado a ningún documento) y Arbitraje Institucional, a través de un documento firmado en tiempo donde no existía aún el conflicto, el cuál se prevé que pueda suceder.
- b) **La Corte Internacional de Justicia:** Organismo judicial principal de la ONU. Forma parte integrante de su Carta de la que es un anexo, haciendo a todos los Estados



miembros de la ONU parte ipso facto del Estatuto de la Corte. Su competencia se divide en:

- \* *Voluntaria*: cuando las partes se someten sin obligación, o sea una decisión ad hoc.
- \* *Obligatoria*: cuando existe un tratado previo. Tiene su jurisdicción en asuntos relativos a: integración de Tratados, asuntos del **Derecho Internacional** y naturaleza y extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación Internacional.<sup>28</sup>

Tanto los medios diplomáticos como jurídicos se estipulan en el Artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas el cual dice:

*"Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección."*

### I.6.3. Medios Coercitivos:

Se aplica cuando se han agotado los medios pacíficos y jurídicos, pero de acuerdo con el consentimiento de la Comunidad Internacional. Estos medios son los que **sin llegar a la guerra**, no escapan de tener **naturaleza violenta**, en materia de amenazas de la Paz,

---

<sup>28</sup>. Larios Ochaita, Carlos. Derecho Internacional Público. Op. Cit.

quebrantamiento de la misma o actos de agresión. Estos están constituidos en el **Capítulo VII**, de la **Carta de Naciones Unidas**. Estos pueden ser:

- a) **Retorción**: se da en el campo de impuestos o libre comercio. Consiste en que un Estado aplique a otro la misma medida restrictiva o prohibitiva que éste aplicó a aquél.
- b) **Boicot**: interrupción de relaciones comerciales de tipo oficial o Estatal, cuando el Estado deroga una ley obligando a los ciudadanos interrumpir relaciones comercial.<sup>29</sup>
- c) **Cuarentena**: vigilancia sobre el tráfico con discreción, de permitir o impedir cualquier clase de comunicación en un determinado territorio.
- d) **Bloqueo**: se utiliza durante una guerra, no permite ninguna comunicación entre varios territorios. Es medio coercitivo que afecta a culpables e inocentes.<sup>30</sup>
- e) **Acción de Naciones Unidas**: se aplica en casos bien determinados en los que está en peligro la paz y la seguridad del mundo; a través de la intervención del **Consejo de Seguridad** con recomendaciones "causi obligatorios".
- f) **Intervención de los Organismos Internacionales**: el Consejo de Seguridad actúa preferentemente por los organismos regionales, para que estos realicen la investigación dentro de su región.
- g) **Sanciones**: son interpretadas como actos de guerra, no se acepta que los Estados las apliquen. Se deja que las **Naciones Unidas** por medio del **Consejo de Seguridad** y su **Asamblea General** lo haga.

---

<sup>29</sup>. Carta de Naciones Unidas, Artículo 41.

<sup>30</sup>. Idem. Artículo 42.

Con todo esto, notamos que el mantenimiento de la paz en el contexto internacional, obligadamente implica la cooperación interestatal y por ende debe sujetarse al Derecho Internacional; en virtud de que éste es el que proporciona el conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de los Estados; procurando la convivencia pacífica entre los mismos.

# **CAPITULO II**

## **OPERACIONES DE**

## **MANTENIMIENTO DE LA PAZ**

## II. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Con el afán de cumplir con las disposiciones de los capítulos VI y VII de la Carta de Naciones Unidas, ésta crea un mecanismo para mantener la paz internacionales dentro del contexto bipolar prevaeciente de la época de 1945, denominándosele *Operaciones de Mantenimiento de la Paz*, consistiendo sus funciones en caso de un conflicto armado en; *observar el cumplimiento del cesa al fuego provisional o definitivo*, previamente pactado o como *fuerza de disuasión* capaz de detener o contener las hostilidades. El objetivo principal en ambos casos, consistia en establecer las condiciones necesarias para iniciar negociaciones con miras a llegar a un acuerdo de paz definitivo.

A su vez las OMP se dividían en dos categorías:

- a. **Misión de Observación:** integrados por contingentes armados con instrumentos defensivos.
- b. **Fuerzas de Mantenimiento de la Paz:** integrados por cuerpos armados con instrumentos de largo alcance. En ambos casos contenian exclusivamente personal militar.

La primera participación que tuvo N.U. con las OMP, fue en el Medio Oriente, en donde se realizó el despliegue de la Misión del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua Palestina (ONUVT), en 1948. El objetivo de este despliegue era asistir al Mediador y a la Comisión de la Tregua Palestina en sus actividades de vigilancia y observancia.

ONUVT desde entonces, ha cumplido diversas funciones que le ha confiado el Consejo de Seguridad, entre ellas la supervisión de los Acuerdos de Armisticio General

---

de 1949 y la observación de la cesación del fuego en la zona del Canal de Suez y en las Alturas del Golán después de haber concluido la Guerra Árabe-Israelí en 1967. También, presta asistencia y cooperación a la Fuerza de N.U. de Observación FNUOS, en el sector Israeli-Sirio y a la Fuerza Provisional de N.U. en el Líbano (FPNUL) en el sector Israeli-Libanés<sup>1</sup>.

La presencia de ONUVT evolucionó mediante el despliegue, en 1956 de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU I), establecida por la Asamblea General con la resolución 377 (V) "Unión Pro Paz", el cual tenía el mandato de garantizar y supervisar la cesación de las hostilidades, incluyendo el retiro de las fuerzas armadas de Francia, Israel y del Reino Unido para después servir de moderador entre las fuerzas egipcias e israelíes.

La importancia del FENU I consistió en haber sido la primera *fuerza de mantenimiento de la paz*, que no se limitó a fungir como observador, sino que, coadyuvó a mantener la calma durante el retiro de tropas no egipcias e introdujo el concepto de "Comando de las Naciones Unidas", en donde se estableció que el jefe responsable de la operación debía ser nombrado por la O.N.U. para luego reportarse al Secretario General quien debía regirse bajo la autoridad ya sea, del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General. Además se implantó el requisito de obtener el previo consentimiento de las partes implicadas, a razón de que la operación pudiera ser desplegada sin mayores dificultades.

---

<sup>1</sup> Las Naciones Unidas y el Mantenimiento de la Paz. New York, Departamento de Información Pública, 1997. Pág 9.

Con respecto a esa última característica, resultó ser fundamental para el proceso de implementación de una OMP<sup>2</sup>, ya que ello garantizaba que la fuerza de paz no tendría más derechos que los necesarios para la ejecución de su mandato, en cooperación con la autoridad local. Sin embargo, en el caso de la aplicación de una acción coercitiva amparados bajo el Capítulo VII de la Carta, no se aplicaba ni se aplica esa disposición.

Otro factor importante que se estableció, fue la participación de contingentes proporcionados voluntariamente, por aquellos países seleccionados en consulta con las partes involucradas y que además estuvieran dotados exclusivamente de armas defensivas para ser utilizadas únicamente en legítima defensa. Asimismo, los costos derivados de ellas fueran considerados gastos de la O.N.U, cubiertos por los Estados miembros .

La operación de FENU I finalizó en junio de 1967, instaurándose en 1973 el FENU II, el cual tenía como mandato supervisar la cesación del fuego entre las fuerzas egipcias e israelíes, así como el despliegue de dichas fuerzas y el controlar las zonas de separación establecidas por los acuerdos del 18 de enero de 1974 y el del 4 de septiembre de 1975<sup>3</sup>.

Es así, que con el FENU I, las reglas que se establecieron para normar la actuación del FENU II, sirvió para codificar los principios del funcionamiento de las OMP, garantizando de esta manera su legitimidad.

---

<sup>2</sup> Hernández G., Joel. Las Operaciones de Paz de la ONU: del Optimismo a la Cautela. México, Revista Mexicana de Política Exterior No. 45. Publicación trimestral, Ed. IMRED, Abril-Junio 1995. Pág. 119.

<sup>3</sup> Ver Naciones Unidas y el Mantenimiento de la Paz. Op. Cit. Pág. 11.

---

Con la finalidad de garantizar el éxito de las OMP, estas normas quedaron plasmadas al interior de N.U., siendo estas:

1. El apoyo del Consejo de Seguridad.
2. El previo consentimiento de las partes interesadas.
3. Que el control y el comando de la Operación recayera en las N.U., delegándolo en el Secretario General, bajo la supervisión del Consejo de Seguridad.
4. Que la fuerza de mantenimiento de la paz integrara contingentes proporcionados voluntariamente por países seleccionados en consulta con las partes involucradas.
5. Que las OMP estuvieran dotadas con armas defensivas, las cuales sólo podrían ser utilizadas en legítima defensa.
6. Que las OMP actuarán con imparcialidad, para evitar acciones que pudieran prejuzgar los derechos, reclamaciones o posiciones de las partes involucradas.
7. Que los costos derivados de ellas fueran considerados gastos de la O.N.U., cubiertos por los Estados miembros en la proporción señalada por la A.G.

Se debe observar que la principal característica de estas OMP, radica en haber sido diseñadas exclusivamente para controlar conflictos, lo que quiere decir "*mantener la paz*", una vez que se hubiera alcanzado una cesación al fuego, provisional o definitiva. Esta actitud se debía, a que durante la época de la Guerra Fria el Consejo de Seguridad se veía inmovilizado con la constante interposición del veto para poder actuar en la resolución de conflictos.



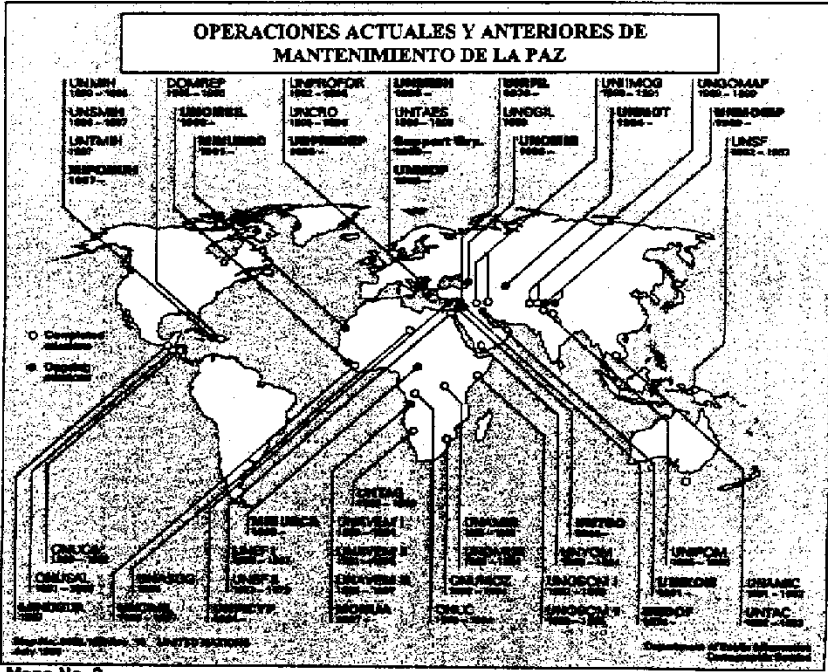
---

## II.1. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ CONTEMPORANEAS

Con el fin de la Guerra Fría y las nuevas tendencias que ha estado tomando el Contexto Internacional desde 1989 a la fecha (1998), se han removido las condiciones que paralizaban al Consejo de Seguridad de N. U., lo que le otorgó a la misma, nuevas expectativas para dar solución definitiva a conflictos de paz y seguridad internacionales, conllevando al aumento de la presencia de las OMP, tanto cuantitativa, como cualitativa, ya que entre 1989 y 1993, se autorizaron un total de 16 OMP (ver mapa 2, pág. 30), lo que significa igual número de operaciones desplegadas desde la fundación de N.U. hasta GANUPT<sup>4</sup>.

Con respecto al ámbito de acción del Consejo de Seguridad, se volvió multifuncional, en virtud que dejó de estar reducido al mantenimiento de la paz; ampliándose de tal forma a hacer y construir la paz (peacemaking, peacebuilding) reflejándose en el desempeño de mandatos tales como:

- a. Diplomacia preventiva
- b. Establecimiento de la paz
- c. Consolidación de la paz después del conflicto
- d. Restablecimiento de la paz por medios coercitivos



De esa forma, las OMP transformaron su naturaleza estrictamente militar de observación de los ceses al fuego o la separación de beligerantes, a ser un instrumento para auxiliar a las partes en un conflicto para aplicar un acuerdo de paz negociado entre ellas y a su vez, de forma creciente, se incorporó a las OMP personal civil encargado de realizar tareas reservadas a la jurisdicción interna de los Estados, a fin de resolver cuestiones asociadas al origen de una controversia y posibilitar el establecimiento de una paz larga y duradera. Entre ellas tenemos:

- a. Verificación de elecciones
- b. Observación del respeto a los derechos humanos.

<sup>4</sup> Tello, Manuel. Las Naciones Unidas: Hoy Visión de México. Págs. 150 a 151 Op. Cit.

- 
- c. Asistencia humanitaria.
  - d. Repatriación de refugiados.
  - e. Remoción de minas.
  - f. Mantenimiento del orden público, a través de policía civil y la administración pública.

Las OMP contemporáneas, tienen tres características principales:

1. La adquisición de nuevas funciones tanto civiles como militares, las cuales van más allá de las funciones tradicionales, cubriendo todo lo concerniente a la función amplia del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, lo que significa que tanto la A.G. como el C.S. y el Secretario General, han autorizado despliegues de misiones de N.U. con funciones relacionadas dentro de los asunto internos del Estado inmerso en el conflicto.

Se trata de misiones civiles diseñadas para contribuir con las partes en un conflicto, generalmente de orden interno pero que en un momento dado tienen alguna dimensión internacional; encontrándose inmerso funciones, tales como, verificación de elecciones, observación al respeto de los derechos humanos<sup>5</sup>, etc.

2. El principio de desplegar OMP después de haber llegado a un acuerdo de cesación de hostilidades, se ha adecuado a los nuevos mandatos, por lo que en la actualidad no es necesario que se cumpla con esa disposición, pues se han desplegado OMP cuando las partes aún no han llegado al cese al fuego (caso centroamericano).

---

<sup>5</sup> En este caso podemos hacer mención de Guatemala, el cual será analizado en el Capítulo III y IV de este trabajo.

Ahora bien, con respecto al principio de *previo consentimiento*, en algunas ocasiones no se ha seguido, a razón de estar amparados los mandatos bajo el **Capítulo VII** de la Carta de N.U. (acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión), para ejemplificar dichos despliegues, podemos hacer referencia algunos casos como:

- a. La Operación de Naciones Unidas en Somalia II (**UNOSOM II**) se estableció a partir de marzo de 1993 a marzo de 1995<sup>6</sup>. Su mandato consistía en suceder a la Fuerza de Tareas Unificadas, fuerza multinacional organizada dirigida por los Estados Unidos, (la cual con la Resolución 798 del 18/12/92, recibió la autorización del Consejo de Seguridad para utilizar todos los medios necesarios "hasta la coacción", a fin de establecer un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario). La ONUSOM II, para hacer cumplir dicho objetivo debía controlar las armas pesadas, incautar las armas ligeras, mantener la seguridad de los puertos, aeropuertos y las líneas de comunicación para asegurar la entrega de asistencia humanitaria; así como, proteger el personal, las instalaciones, el equipo de N.U. y organismos de Socorro (*Resolución 814* del Consejo de Seguridad 26/03/92) al aplicar esta Resolución, se originó un enfrentamiento armado entre los somalíes y N.U., dando como resultado la muerte de 18 soldados norteamericanos y un número mucho mayor de somalíes<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> *Las Naciones Unidas y el Mantenimiento de la Paz*. Op. Cit. Pág. 29.

<sup>7</sup> Seara Vázquez, Modesto. *Las Naciones Unidas a los 50 Años*. Pág. 122. Op. Cit.

- b. Fuerzas de Protección de las Naciones Unidas (**UNPROFOR**) se establecieron como una OMP (15 de febrero de 1992 a marzo de 1995) para crear las condiciones de seguridad requeridas para la negociación sobre la solución global del caso de Yugoslavia<sup>8</sup>; en una de las cláusulas del mandato de esta OMP, el Consejo de Seguridad bajo el amparo del Capítulo VII, le otorgó a la UNPROFOR, recurrir a las medidas necesarias para la protección de las "Zonas Seguras" (Srebrenica, y sus alrededores, Tuzla, Sepa, Gorazde, Bihác) establecidas en Bosnia Herzegovina. Cuando se referían a medidas necesarias incluía el empleo del uso de la fuerza en contra de todos aquellos bombardeos que de alguna u otra manera obstruyeran deliberadamente el movimiento de la UNPROFOR y de los convoyes de asistencia humanitaria. Para tal efecto, se autorizó a los Estados miembros actuar individual y/o colectivamente, en función de apoyar dicha Operación.

Si bien es cierto, en las OMP tradicionales el C.S. tan sólo una vez invocó el Cap. VII para hacer uso de la fuerza (caso Korea-1950) en lo que va de esta década o, mejor dicho, en esta nueva etapa de las OMP, se ha invocado el Cap. VII de la Carta aproximadamente en tres oportunidades (una en la Guerra del Golfo Pérsico a finales de 1990 y los dos casos anteriormente descritos), lo que nos da la pauta que el C.S. debe ser un poco más cauteloso en la toma de decisiones en cuanto al Cap. VII, a fin de no desvirtuar la labor que desempeñan las OMP en las nuevas relaciones internacionales.

---

<sup>8</sup> Originalmente se estableció en Croacia, según Resolución 743 del Consejo de Seguridad con fecha 21/02/92. Hernández G., Joel. Pág. 122. Op. Cit.

Se debe tomar en cuenta que sin invocar el Cap. VII de la Carta de Naciones Unidas, las OMP aún preservan el principio de previo consentimiento de las partes interesadas y la imparcialidad.

## II.1. FUNCIONAMIENTO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ CONTEMPORANEAS

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz Contemporáneas, se dividen en:

- a. **Misiones de Observación:** conformadas por observadores de enlace militar y/o profesionales civiles de distintos países que van desarmados, cuya obligación es supervisar y observar de modo pasivo el cumplimiento del mandato del Consejo de Seguridad. Estos observadores son conocidos como *Boinas Azules*.
- b. **Fuerzas de Mantenimiento de la Paz:** van dotados de armas ligeras de carácter defensivo; suelen ser unidades completas (batallones o compañías) de diferentes países y actúan en forma más decisiva (aunque sin entrar en combate) con el objeto de disuadir a las partes implicadas en el conflicto. En estas operaciones también participan conjuntamente personal civil profesional<sup>9</sup>. Se les conoce como *Cascos Azules*.

En ambos casos el objetivo fundamental consiste en ayudar a controlar y resolver conflictos internacionales o conflictos internos, actuales o potenciales, con dimensión de amenaza a la paz internacionales.

---

<sup>9</sup> Fisas, Vincec. El Desafío de Naciones Unidas ante el Mundo en Crisis. España, Ed. ICARIA. Seminario de Investigación para la Paz. 1994. Pág. 95.

---

### II.2.1 Características para la Instauración de una OMP:

Para que una OMP entre en función debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Se deben realizar con el consentimiento de las partes en conflicto, a fin de que ambas partes cooperen con lo que respecta la libertad de circulación de la misión y las facilidades necesarias para cumplir el mandato recibido.
- b. Debe ser aprobada y apoyada por el Consejo de Seguridad (se requiere del voto afirmativo de los cinco miembros permanentes y cuatro de los no permanentes, haciendo un total de por lo menos 9 votos de los 15 países miembros del C.S.)
- c. Que el personal militar y civil sea voluntario y que sean originarios de los gobiernos participantes.
- d. Este personal debe estar bajo el mando del Secretario General, quien informa al Consejo de Seguridad.
- e. Las OMP deben ser imparciales.
- f. No se debe usar la fuerza y, si se usa, debe ser en forma defensiva.
- g. Las OMP deben ser financiadas por los Estados Miembros.
- h. El Secretario General debe presentar un informe al Consejo de Seguridad sobre cómo poner en marcha y llevar a cabo la Operación. A reserva de que el Consejo dé su aprobación, el Secretario General deberá seguidamente tomar las medidas necesarias (elegir Comandante de la Fuerza y pedir a los Estados miembros que

contribuyan con tropas, personal policial o civil de otra índole, suministro y equipo, medios de transporte y apoyo logístico).

### II.3. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ CENTROAMERICANAS

Previo a entrar en detalles sobre las OMP centroamericanas, se debe tener en cuenta la panorámica en que se encontraban inmersos los Estados centroamericanos en la década de los '80 y que de alguna forma influyeron para la instauración de las OMP en la región.

Durante dicha época, Centro América se encontraba en una severa recesión económica, en una incredulidad política y una serie de conflictos armados internos, los cuales contribuyeron a la adquisición escalada de la cooperación militar internacional y la incorporación de mejores armamentos, una de las políticas tanto internas como externas de los actores estatales y de aquellas organizaciones que por medio de la fuerza buscaban hacer prevalecer sus demandas. La constante entre el ejército y la guerrilla giraba en torno a la lucha armada y el control de regiones con la finalidad de fortalecer sus puestos ofensivos y ampliar su control operativo; ello claro está amenazaba en convertirse en una guerra interestatal, máxime con el triunfo sandinista lo que significaba la posibilidad de construir un régimen socialista.

En enero de 1983, los Estados parálimitrofes de la región centroamericana empezaron a coordinar sus acciones para evitar el desborde más allá de las fronteras centroamericanas, lo que en un momento dado amenazaba con la construcción de un



régimen socialista. Conformándose para tal efecto el **Grupo de Contadora**<sup>10</sup> (México, Colombia, Venezuela y Panamá); quienes con el apoyo de gobiernos europeos, lograron sentar en la misma mesa, a los principales actores de la región con la finalidad de discutir fórmulas de pacificación.

Las propuestas de Contadora partían de la base de establecer un espacio para el diálogo, teniendo como meta, terminar en un acuerdo internacional de paz e incluía la construcción de instancias específicas a fin de regular el desarme, buscar la paz, integración y cooperación centroamericana, entre otros.

No obstante, al mantenerse la crisis en la región y al observarse el decreciente desborde y pérdida de control de Contadora, en 1985, surgió el **Grupo de Apoyo de Contadora**, integrándose para tal efecto Argentina, Brasil, Perú y Uruguay; dándole a esta mediación un carácter regional latinoamericano. Sin embargo, la actividad de Contadora no logró sus objetivos pero sí creó las bases para la construcción de lo que más tarde serían los Acuerdos de Esquipulas y propició un diagnóstico en la solución de los conflictos.

En febrero de 1987, surgió el *Plan Arias* para la Paz en Centro América, por lo que el 7 de agosto de 1987, en la ciudad de Guatemala, los cinco presidentes centroamericanos firmaron un "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centro América", conocido por todos como **Esquipulas II**, aceptando los actores locales su role tanto en la definición del conflicto como las formas para su resolución. **Esquipulas II**, se focalizó en resolver los conflictos domésticos y alcanzar la

---

<sup>10</sup>Rojas Aravena, Francisco. Revista de Relaciones Internacionales Año 4, No. 8. Guatemala 1993. Pág. 64.

---

reconciliación nacional. Asimismo, se creó el marco de mediación y negociación entre los mismos gobiernos y éstos con los grupos insurgentes.

Esquipulas II definió sus objetivos y medidas para alcanzarlos, siendo éstos: desmilitarización, del conflicto a través del cese al fuego; denegación de apoyo y uso del territorio para actividades insurgentes; reconciliación nacional por medio de negociaciones; amnistía para los insurgentes y repatriación para los refugiados; democratización de los sistemas políticos bajo un sistema de elecciones libres; anulación de Estados de Emergencia; protección a los derechos humanos, seguimiento a la consulta regional a través de un Parlamento Centroamericano y de reuniones periódicas, en donde se pudieran establecer el progreso de los acuerdos y donde pudieran ser invitadas terceras partes para el proceso negociador; negociaciones en materia de seguridad, verificación control y limitación de armamentos; Verificación y Seguimiento Internacional; Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, respaldo y facilidades a los mecanismos de reconciliación y de verificación y seguimiento.

Respecto a los últimos tres puntos descritos son los que más nos interesan, ya que fueron los que crearon los mecanismos específicos vinculados al sistema de Naciones Unidas en la instauración de las OMP centroamericanas, las cuales a continuación se detallan<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Se dejará la OMP guatemalteca para su desarrollo y análisis en el Capítulo III y IV.

---

### II.3.1. Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA)

Tras el Acuerdo de Esquipulas II y con respecto a la parte de Verificación y Seguimiento Internacional, la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento; los presidentes centroamericanos solicitaron al *Secretario General de Naciones Unidas*, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a los Ministros de Relaciones Exteriores de la región, al Grupo Contadora y al Grupo de Apoyo de Contadora, que integraran la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento (CIVS) a fin de comprobar el debido cumplimiento de los compromisos ya contraídos.

En torno a ésta disposición, se generaron una serie de acuerdos para la implementación de un sistema internacional para la verificación y seguimiento que contribuyera a fortalecer la ejecución de lo dispuesto en Esquipulas II; entre los acuerdos más importantes se encuentra:

- a. La Declaración de Alajuela<sup>12</sup>, firmado en enero de 1988 (Costa Rica), en donde se decidió que los Ministros de Relaciones Exteriores de la región, Comisión Ejecutiva del CIVS<sup>13</sup>, tendrían las funciones de verificar, controlar y dar seguimiento a lo estipulado, siempre en el Acuerdo de Esquipulas II.
- b. Declaración de Costa del Sol, firmado en febrero de 1989 (El Salvador), se adoptaron varios compromisos que incluían la organización de reuniones técnicas

---

<sup>12</sup> En esta declaración el CIVS hizo entrega de su primer informe. ABC de las Naciones Unidas. USA, Depto. de Información Pública, 1990. Pág. 34.

<sup>13</sup> Se disuelve la CIVS. Baranyi, Stephen. Ampliando los Límites de la Posible Misión de Paz de Naciones Unidas en Centroamérica. Guatemala, Estudios Internacionales Revista del IRIPAZ año 5, No. 9. Enero-Junio 1994. Pág. 34.

- c. encaminadas a establecer mecanismos con respecto a los acuerdos de verificación, de seguridad y el establecimiento de un plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y en terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense.
- d. En el Plan Conjunto, aprobado en Tela el 7 de agosto de 1989 (Honduras), se dispuso la creación por parte del Secretario General de N.U. y el Secretario General de la O.E.A., de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV), se reafirmó lo dispuesto en las Declaraciones de Alajuela y Costa del Sol y se le solicitó al Secretario General de N.U. que instaurará un Grupo de Observadores de N.U. para verificar y controlar la paz; el Secretario General, al mismo tiempo presentó al Consejo de Seguridad una propuesta oficial en donde se hacía mención de la necesidad mediata de establecer una Operación de Mantenimiento de la Paz.

El 7 de noviembre de 1989 el C.S., con la **Resolución 644**, autorizó el establecimiento de la **ONUCA**<sup>14</sup> con el mandato de *corte tradicional*: verificar y controlar el cumplimiento de compromisos en materia de suspensión de cualquier apoyo a fuerzas irregulares y el no uso de territorio de un Estado para agredir a otro.

En Abril de 1990,<sup>15</sup> la ONUCA amplió su mandato en la participación de la desmovilización voluntaria de la resistencia nicaragüense, en la supervisión de la

---

<sup>14</sup> La Misión fue desplegada a inicios de diciembre de 1989. Baranyi, Stephen. Op. Cit.

<sup>15</sup> Folleto de Naciones Unidas y el Mantenimiento de la Paz. New York. Publicado por el Depto. de Información Pública de las Naciones Unidas. New York 1997. Pág. 39.

cesación de fuego y la separación de las fuerzas que habían convenido las partes nicaragüenses; en el marco del proceso de desmovilización.

Iniciado el despliegue de la ONUCA el 3 de diciembre de 1989, se ocuparon los tres primeros meses para establecer la infraestructura diplomática, física y administrativa. El Cuartel General se instauró en Tegucigalpa (Honduras) y sus oficinas de enlace se establecieron en las capitales de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; aunado a ello, se implementó una red de centro de verificación y de pequeños puestos operacionales. Se le autorizó al Secretario General de N.U. 260 efectivos (*casos azules*), apoyados por dotaciones navales, aéreas, equipo de médicos civiles y personal administrativo; los primeros Estados en proveer los *casos azules* fueron: Canadá, Colombia, Irlanda, España y Venezuela; comprometiéndose Canadá en proporcionar adicionalmente personal para la unidad aérea y la República Federal de Alemania, el personal para la unidad médica y la proporción de aeroplanos junto con su tripulación; Brasil, Ecuador, India y Suecia proveyeron observadores militares<sup>16</sup>.

Hay dos situaciones relevantes en la instauración de la ONUCA:

- a. Una consistía en la importancia de tener como Secretario General de Naciones Unidas al peruano Javier Pérez de Cuellar, quien le dio mayor énfasis a la problemática centroamericana y quien contribuyó de forma eficaz en el proceso de paz de la región y
- b. Cuando se estableció la ONUCA, aún las partes en conflicto no habían llegado a un acuerdo de cesación de fuego (gobierno guatemalteco-URNG, El Salvador -

---

<sup>16</sup> *The Blue Helmets*. Publicado por Naciones Unidas. New York 1990. Págs. 349-449.

---

FMLN y Nicaragua-Contra), dejando este punto en particular para una de las nuevas implementaciones a las normas para el establecimiento de una OMP.

Si bien es cierto se afirma que el mandato de la ONUCA era de corte tradicional, en ningún momento se quiere generar contradicción con respecto al punto dos, ya que es en ese momento en que empieza a modernizarse las normas para la implementación de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz Contemporáneas.

La ONUCA a pesar de haberse constituido sin un acuerdo de cese al fuego entre las partes en conflicto, cumplió con los dos mandatos bajo la cual fue creada, contribuyendo a ampliar los objetivos de promover la paz en Centro América. Sin embargo, con respecto a los mandatos ampliados, las armas entregadas por los contras nicaragüenses representaron tan solo una parte del arsenal y la otra parte fue tomada por el Norte de Nicaragua, lo cual dio como resultado el movimiento denominado Recontra o Fuerzas Democráticas de Salvación Nacional (1991), contribuyendo a la vez al tráfico de armas en la región.

El surgimiento de la Recontra no es responsabilidad de la ONUCA, sino que de una serie de antiguos conflictos políticos y de la incapacidad de cumplir con los compromisos contraídos por el gobierno (Presidenta Chamorro), con respecto a proporcionar tierra y asistencia económica a las fuerzas insurgentes que fueron desmovilizadas.

Se debe tener bien claro que la ONUCA no fue proveída con el mandato, ni con los recursos que le hubieran permitido localizar o destruir todas las armas o material

---

bélica de la Recontra, ya que el Consejo de Seguridad en su resolución, autorizó únicamente facilitar la separación voluntaria de fuerzas y la desmovilización de los combatientes de la contra; lo que quiere decir que la OMP no tenía el derecho de obligar a los miembros de la resistencia a que depusieran la totalidad de sus armas. La ONUCA cerró sus operaciones en enero de 1992.

### II.3.2. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL)

El Acuerdo de Esquipulas II fue el que estableció la necesidad que los Estados de la región centroamericana, buscaran mecanismos en la solución de los conflictos domésticos, por lo que no se le puede restar mérito a dicho Acuerdo. Ratificado el mismo, los Estados centroamericanos se comprometieron a instaurar la atmósfera de paz dentro de su propio perímetro para dar inicio a una etapa de integración y cooperación en la zona, entre otros.

En el caso particular de El Salvador, existió una guerra civil, de casi 11 años, pero no fue, sino hasta 1989<sup>17</sup> cuando el gobierno de Alfredo Cristiani y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) que realizaron la primera reunión de negociaciones, en donde ambas partes se comprometían a dialogar en un esfuerzo de entendimiento negociador para terminar el conflicto armado por la vía política, así como impulsar la democratización del país y la reunificación de la sociedad salvadoreña.

Luego de esta reunión se convocó a otra, a partir del 16 al 17 de octubre en San José, Costa Rica. A ella asistieron el gobierno salvadoreño, el FMLN, el Secretario

---

<sup>17</sup> Esa reunión fue la primera del gobierno de Cristiani con el FMLN. Ortega, Herbert. Estudios Internacionales. Guatemala, Revista IRIPAZ Año 2 No. 4, Jul-Dic 1991. Pág. 146.

General de la O.E.A. y de N.U.; éstos dos últimos en calidad de testigos. El tema central fue el cese al fuego; quedando en un impase la negociación a razón de que para el gobierno su prioridad consistía en alcanzar un cese al fuego, negociando para después los acuerdos políticos; mientras que para el FMLN, el cese al fuego era un proceso integral dentro del cual la negociación política era primero para luego pasar a discutir sobre el cese al fuego, la finalización de hostilidades y su desmovilización<sup>18</sup>.

Los presidentes centroamericanos al ver el estancamiento de las negociaciones salvadoreñas el 12/12/1989, solicitaron al Secretario General de Naciones Unidas "...que poniendo todo el empeño personal que le sea posible, efectúe las acciones necesarias para que se reinicie el diálogo entre el gobierno de El Salvador y el FMLN, y contribuya así a su exitoso desarrollo".

En base a esa petición el Secretario General se comprometió en su informe enviado al C.S. y la A.G. (21/12/1989), a encaminar las acciones necesarias para responder a las peticiones ya manifestadas por los presidentes, invocando a su vez la Resolución 637 la cual fue emitida por el Consejo de Seguridad el 27 de julio de 1989, en donde manifiesta que "...brinda su pleno apoyo al Secretario General a fin de que continúe su misión de buenos oficios, en consulta con el C.S., para asistir a los gobiernos centroamericanos para alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo de Guatemala."

---

<sup>18</sup> Ortega, Herbert. Revista IRIPAZ Año 2, No. 4. Op. Cit.



---

Es de observar que en esta resolución no se establecieron los límites, ni mucho menos los alcances de los buenos oficios, por lo que ello le permitió al Secretario General, desempeñar su labor más amplia y activa en el área y en especial en el caso salvadoreños, ya que contribuyó a la agilización del proceso de negociación y diálogo<sup>19</sup>, claro esta que para tal efecto también existía la buena voluntad tanto del FMLN como del presidente.

El 4 de abril de 1990 se firma el *Acuerdo de Ginebra*, en donde el FMLN y el gobierno salvadoreño se comprometieron a iniciar un proceso que los guiara por la vía política a terminar el conflicto armado, a la promoción de la democratización del país, a garantizar el respeto a los Derechos Humanos y a la reunificación de la sociedad salvadoreña. Asimismo, se le confirió al Secretario General y/o su representante la facultad de desarrollar la iniciativa de intermediación y de iniciativa propia (mediación), con la finalidad de asegurar que el gobierno y el FMLN respetaran e hicieran cumplir con lo dispuesto en éste acuerdo.

Ya establecido el papel que jugaría la O.N.U. en el proceso de paz salvadoreño, el 21 de mayo del mismo año en Caracas, se firmó el *Acuerdo sobre Agenda General y Calendario del Proceso de Negociación*, en el cual se estipulaban puntos importantes tales como: fuerzas armadas, derechos humanos, sistema judicial y electoral, reforma constitucional; también asuntos de carácter económico y social, el role de Verificación de las Naciones Unidas y cese de hostilidades, entre otros; con este cronograma el 27 de julio de 1990 se procedió a firmar otro acuerdo en San José, Costa Rica, en donde las

---

<sup>19</sup>Ortega, Herbert. Revista IRIPAZ Año 2, No. 4. Op. Cit.

---

partes se comprometieron a respetar los Derechos Humanos, por lo que se tomaron una serie de medidas tendientes a garantizar la libertad e integridad del individuo (libertad de expresión, asociación, prensa, etc.) así como la Verificación Internacional a cargo de Naciones Unidas en relación a Derechos Humanos.

En este último punto, el 20 de mayo de 1991, el Consejo de Seguridad con la *Resolución 693*, estableció la Operación de Mantenimiento de la Paz como una Misión de Observadores (ONUSAL), su mandato inicial consistió en: verificar el respeto de los acuerdos convenidos por las partes durante todo el proceso de negociación. Conforme se fueron adquiriendo mayores compromisos entre gobierno salvadoreño y FMLN, el espacio de la verificación de la ONUSAL se fue ampliando a otros compromisos vinculados a los Derechos Humanos; en particular los relacionados con la reforma judicial, la fuerza armada y la reestructuración de su sistema educativo, la distribución de la tierra y por último la formación de una nueva policía nacional civil<sup>20</sup>

Con la *Resolución 729*, del 14 de enero de 1992 el Consejo de Seguridad autorizó a ONUSAL establecer las divisiones de: observadores militares, que verificó el cese de fuego y determinados acuerdos<sup>21</sup> sobre la fuerza armada y la de observadores policiales que cooperó con la existente policía nacional en el mantenimiento del orden público durante la transición para la creación de la Policía Nacional Civil, además prevenir actos de intimidación a la ciudadanía y a la Comisión de Violaciones Derechos

---

<sup>20</sup> Ortega, Herbert, Revista IRIPAZ Año 2, No. 4 Op. Cit.

<sup>21</sup> Acuerdos de Chapultepec y Nueva York. Véase Flores Thatiana. *Construcción de la Paz. Cultura de Paz y Democracia*. Guatemala, Primer Congreso de Relaciones Internacionales e Investigación para la Paz, 1995. Pág. 704.

---

Humanos por parte de miembros de la Policía Nacional; conllevando a trabajar arduamente en conjunto con la División de Derechos Humanos<sup>22</sup>. Ambas divisiones posteriormente se dedicaron a la depuración y reducción de las Fuerzas Armadas, así como la inserción de excombatientes de ambas partes en la sociedad civil.

El 16 de enero de 1992 se firmó el *Acuerdo de Chapultepec*, el cual consistía en que ambas partes se comprometían a dar fin a más de una década del conflicto armado. Adicional a lo anterior era necesario continuar con la verificación del resto de los acuerdos y de ampliar nuevamente el mandato de ONUSAL, por lo que con la *Resolución 832*, el Consejo de Seguridad autorizó la verificación del proceso electoral y el desenvolvimiento general de las elecciones, con el objeto de garantizar la transparencia de las mismas.

Es así en esta forma que el Estado salvadoreño fue permitiendo poco a poco que la Operación de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas, fuera participando de manera más directa en la resolución de conflictos de carácter puramente interno, en lugar de sólo abstenerse a observar el cumplimiento de un cese al fuego previamente pactado, como se hacía en las OMP tradicionales y que además no sólo participaran personal militar, sino que también observadores civiles provenientes de Brasil, Ecuador, Venezuela, Canadá, España y México.<sup>23</sup> La ONUSAL terminó su mandato en abril de 1995.

---

<sup>22</sup> 27 de mayo de 1993. Ortega, Herbert. Revista IRIPAZ. Año 4. No. 8. Pág.8.

<sup>23</sup> Véase Ortega Herbert. Revista IRIPAZ Año 2 No. 4. Pág. 151. Op. Cit.

### II.3.3. Misión de Observadores de las Naciones Unidas para la Verificación Electoral en Nicaragua (ONUVEN)

A raíz de la solicitud formulada por Nicaragua en la Declaración Costa del Sol (1989), sobre el establecimiento de un grupo de observadores internacionales que monitorearan y verificaran el proceso electoral en dicho país, el Consejo de Seguridad, junto a la Asamblea General de Naciones Unidas, basado en dicha petición y en el compromiso que el Secretario General había adquirido en enviar esa misión, resolvieron otorgarle el pleno apoyo al Secretario General para asistir al gobierno nicaragüense a fin de alcanzar sus esfuerzos y los objetivos establecidos (Resolución 43/24)<sup>24</sup>.

Efectivamente, el 5 de julio de 1989<sup>25</sup>, el Secretario General y el gobierno nicaragüense establecieron las atribuciones de la ONUVEN, siendo alguna de ellas: observar y verificar la supervisión, control y organización de las elecciones de febrero de 1990 (revisión de leyes electorales, estudios de una nueva legislación, etc.) la misma se instauró del 25 de agosto de 1989 hasta febrero de 1990 después del proceso electoral la cual se realizó en forma transparente y satisfactoria, quedando electa la Presidenta Violeta de Chamorro.

Respecto a la misión de ONUVEN, es importante destacar dos factores trascendentales en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz: una consistió en que fue la primera misión en observar y verificar elecciones nacionales, siendo este rubro un asunto puramente de interés nacional, originándose a partir de esa fecha hasta nuestros

---

<sup>24</sup> Tello, Manuel et. al. *Las Naciones Unidas Hoy: Visión de México*. Pág. 163 Op. Cit.

<sup>25</sup> *Pacificación y Mantenimiento de la Paz*. ABC de las N.U. Op. Cit.

---

días, la injerencia de N.U. en asuntos de carácter puramente internos de los diferentes Estados y dos esta Operación, no contenía contingentes militares, sino que civiles.

## **CAPITULO III**

# **OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN GUATEMALA (MINUGUA)**

### III. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN GUATEMALA

#### III.1. BREVE RESEÑA HISTORICA

Para entender los elementos que determinaron la presencia de la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), es necesario hacer un breve recorrido histórico.

La década de los '50 está marcada por acontecimientos mundiales que repercuten posteriormente en Guatemala, siendo estos: el reciente final de la II Guerra Mundial, la consolidación de Estados Unidos como potencia mundial y la conformación de un mundo bipolar (inicio de la Guerra Fría).

Todo ello nos remite dentro del contexto guatemalteco a 1954, año crucial en la historia, ya que es cuando se da la intervención de Estados Unidos con el derrocamiento del gobierno de Jacobo Arbenz; hecho que le dio un giro opuesto al proceso de democratización iniciado en 1944 con Juan José Arevalo. Este fenómeno político aunado a una tendencia polarización ideológica gestada por la contradicción de intereses políticos y económicos, desató el deseo de generar otros cambios en lo político y social, lo cual dio como resultado una intolerancia política.

Tanto los factores nacionales como mundiales, fueron cerrando los espacios políticos de dirección y discusión, exacerbando la brecha entre contrarios y originando movimientos insurreccionales tales como el movimiento militar del 13 de noviembre de 1960, cuyos dirigentes fueron posteriormente los cabecillas de las diferentes organizaciones guerrilleras (MR 13, Movimiento Revolucionario 13 de noviembre y las

Fuerzas Armadas Rebeldes, FAR)<sup>1</sup>, esta última uno de los grupos integrantes de la URNG. Este levantamiento aparentemente tuvo como causa declarada la corrupción del gobierno del general Miguel Idígoras Fuentes y el malestar que provocó la presencia en el país de contingentes cubanos anticastristas, con apoyo logístico y financiero de USA para invadir la Bahía de Cochinos.

En 1962, se dio otro movimiento guerrillero en la zona de Concuá, en donde fue capturado el comandante de la ORPA (Rodrigo Asturias Amado, comocido como Gaspar Ilon), en un momento determinado, estas sublevaciones guerrilleras conformaron la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, quienes hicieron de su habitat las montañas del occidente del país.

Ante tal panorámica la respuesta militar no se hizo esperar, por lo que las violaciones a los derechos humanos con fines contrainsurgente evidenciaron un fuerte crecimiento. Dicha propensión se mantuvo de acuerdo a los niveles que fue desarrollando el conflicto interno y se agudizaron con la ofensiva militar iniciada en los años '80. El número de víctimas seguía creciendo y las perspectivas de una salida militar para resolver el conflicto eran inviables, para ambas partes, según quien fuera el emisor.

El papel que jugaba la diplomacia era relativamente menos importante, pues las relaciones internacionales básicamente se reducían a intereses económicos y militares (generación de ingresos vía exportaciones agrícolas y la compra de armamento<sup>2</sup>), la

---

<sup>1</sup> Aguilera Peralta, Gabriel. Autonomización y Corporativización Castrense. Caracas, Ed. Nueva Sociedad 1988.

<sup>2</sup> Política Exterior y Estabilidad Estatal, Guatemala, Cuaderenos de Investigación No. 5



constante entre el ejército y la guerrilla giraba en torno a la lucha armada y el control de regiones con el objeto de fortalecer sus puestos ofensivos y ampliar su control operativo.

Pero desde 1982 hasta 1985 los gobiernos militares impulsaron una política exterior que pretendía dar a conocer al mundo la importancia estratégica del istmo. Según ellos, era el puente por el cual pasaría el interés contrario, poniendo en relieve la necesidad de elaborar una política diplomática que permitiera una salida a esa situación,<sup>3</sup> pero no fue hasta que el Grupo Contadora con el apoyo de gobiernos europeos y otros bloques políticos que se promovió una solución negociada de los conflictos armados internos<sup>4</sup> para la región centroamericana.

En el caso de Guatemala se dio en 1986, con el primer gobierno electo democráticamente (Vinicio Cerezo) en 32 años, que se manifestó una verdadera intencionalidad gubernamental para promover la paz, generándose para aquel momento los *Acuerdos de Esquipulas*, que constituyeron el marco político conceptual para resolver los conflictos armados existentes, previniendo futuros conflictos y visualizando la paz y la estabilidad del istmo centroamericano.

Esquipulas II (1987), dio como resultado la creación de una Comisión Nacional de Reconciliación (1988) que promovió una serie de pláticas entre la URNG y los diferentes sectores de la sociedad civil e incluso el sector empresarial, tales como el Acuerdo de Oslo, Gobierno-URNG; Acuerdo del Escorial, Instancia política, URNG;

---

<sup>3</sup> Drago, tito. Centroamérica: una paz posible. Madrid. El Pais / Aguilar 1988.

<sup>4</sup> Gutiérrez, Edgar. Quién Quiso Asaltar el Cielo?. Materiales de Estudio y Trabajo No. 2, Guatemala FLACSO 1997.

Declaración de Ottawa; Declaración de Quito con el Sector Religioso; Declaración de Metepec Puebla con el Sector Sindical y Popular y la Declaración de Atlixco, con los sectores cooperativistas, académicos, empresarial, pobladores y profesionales (todos esto bajo la observación de Naciones Unidas y la mediación de la CRN, respectivamente), ello fue como preludio a las pláticas directas con los organismos del Estado, que se iniciaron en 1991 bajo la observación de la iglesia católica con Monseñor Quezada Toruño.<sup>5</sup>

Es necesario enfatizar, que al final de la década de los 80 se dio el derrumbe del régimen socialista, la desintegración de la Unión Soviética y por consiguiente el fin de la Guerra Fría, lo cual trajo como consecuencia una serie de cambios económicos que han venido a revolucionar la comunidad internacional. Este proceso de transición ha generado presión no sólo dentro de la región centroamericana, sino que también para el resto del mundo, a fin de que tanto en Guatemala como en Centro América, entre otros iniciaran y llegaran a un Acuerdo para la Firma de la Paz.

Por tal razón la presión internacional entre 1991 y 1993 era mayor en Guatemala, lo cual obligó a tener acercamientos para las negociaciones de la paz, dando como resultado el primer acuerdo sobre Democratización, firmado el 25 de julio de 1991 y conocido como Acuerdo de Queretaro. Sin embargo, los incipientes logros de negociaciones de paz se interrumpieron debido al fallido autogolpe del entonces presidente (Jorge Serrano Elías), retomando el proceso el nuevo gobierno en julio de 1993 con Ramiro De León, quien propuso un plan de paz en octubre del mismo año.

---

<sup>5</sup> En el Acuerdo de Oslo, se había creado la figura del Conciliador, que recayó en la persona de Monseñor Quezada Toruño, lo cual implicaba que todo el proceso estaba en manos de los guatemaltecos. Franco, Leonardo. Proceso de Paz en Guatemala. Guatemala, ASIES. 1996. Pág. 7.

En enero de 1994 se reanuda el diálogo entre gobierno y la URNG con el *Acuerdo Marco*, en donde se le otorga a la O.N.U el *papel de moderador* único en la negociación y se autoriza el establecimiento de una Asamblea de la Sociedad Civil, con la finalidad de encausar las opiniones de los distintos sectores de la sociedad guatemalteca.

A partir de ese momento, tanto gobierno como URNG convienen en solicitar a N.U. la verificación del conjunto de los acuerdos tanto en aspectos sustantivos como operativos<sup>6</sup>, formando la base inicial para el papel de N.U. en Guatemala. El 29 de marzo del mismo año se concluyó el **Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos**, el 17 de junio se suscribió el **Acuerdo sobre Poblaciones Desarraigadas** y una semana después el **Acuerdo sobre la Comisión del Esclarecimiento Histórico**, este último generó cierto nivel de descontento en la Sociedad Civil, porque no tenía facultades para individualizar y procesar judicialmente a los victimarios.

El 31 de marzo de 1995 se firmó uno de los acuerdos que generó mayor aceptación; el **Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas**. Hubo otro cambio de gobierno (Alvaro Arzú), lo cual no entorpeció el diálogo, al contrario continuaba sin mayores dificultades firmándose en 1996 otros dos acuerdos sustantivos, el **Acuerdo Socioeconómico y Situación Agraria** y el de **Fortalecimiento de la Sociedad Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática**, el 19 de septiembre del mismo año, ambos sumamente cuestionados, el primero porque dejaba intacta la estructura de la tierra y no incluía proyectos serios de transformación y el

<sup>6</sup> Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. México D.F. 10 de enero de 1994.

segundo porque reducía mínimamente el número de efectivos militares. En el mes de diciembre se firmaron todos los acuerdos operativos: el Acuerdo sobre bases para la incorporación de la URNG a la legalidad, Acuerdo sobre cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz.

El 29 de diciembre en la ciudad de Guatemala, luego de 36 años de conflicto armado, de ellos 10 de negociaciones, 4 gobiernos distintos<sup>7</sup> y una cauda de aproximadamente 150 mil personas muertas, 50 mil desaparecidos, un millón de refugiados y desplazados; 200 mil niñas y niños huérfanos; 40 mil mujeres viudas, un total de 1,440,000 víctimas, finalmente se firmó el Acuerdo de Paz Firme y Duradera.<sup>8</sup>

### III.2. EL SURGIMIENTO Y NECESIDAD DE LA MISION DE VERIFICACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN GUATEMALA (MINUGUA)

En base al Acuerdo Marco firmado entre URNG y Gobierno en el inciso VI "las partes consideran que la verificación es un elemento fundamental para garantizar que se cumplan y se respeten los acuerdos. En consecuencia, las partes reiteran que todos los acuerdos deben ir acompañados de mecanismos de verificación apropiados, nacionales e internacionales".<sup>9</sup> Tomando como punto de partida lo anteriormente mencionado, en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos se establece explícitamente lo referente a la Verificación, los elementos constitutivos, las funciones y límites de la Misión por parte de N.U.

---

<sup>7</sup> Involucrados en las negociaciones.

<sup>8</sup> Guatemala. Nunca más. Informe del proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica. Arzobispado de Guatemala. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado ODHA.

<sup>9</sup> Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Op. Cit.

El Acuerdo Global se puede dividir en dos partes:

- a. Los fundamentos doctrinario-contextuales y
- b. Lo referente a la verificación del acuerdo, del cual nos ocuparemos textualmente.

*Verificación Internacional por la Organización de Naciones Unidas*

1. *Las partes reafirman la decisión expresada en el Acuerdo Marco del 10 de enero de 1994 para que todos sus acuerdos deban ir acompañados de mecanismos de verificación apropiados, nacionales e internacionales, y que éstos últimos estén a cargo de las Naciones Unidas.*
2. *En este contexto, las partes acuerdan solicitar al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas la organización de una Misión de Verificación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo. La misión será un componente de verificación global del acuerdo de paz firme y duradera que las partes se comprometieron a firmar en el plazo más breve posible en el transcurso del presente año (1994).*
3. *Las partes reconocen la importancia del papel que compete a las instituciones nacionales encargadas de la vigencia, observancia y garantía de los Derechos Humanos, tales como el Organismo Judicial, el Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos y recalcan en particular el papel de éste último.*

- 
4. *Las partes convienen en solicitar al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas que la Misión de Verificación del Acuerdo se establezca teniendo en cuenta lo siguiente:*
5. **Funciones:**
- *Recibir, calificar y dar seguimiento a las denuncias sobre eventuales violaciones de los Derechos Humanos.*
  - *Comprobar que los organismos nacionales competentes efectúen las investigaciones que sean necesarias de manera autónoma, eficaz y de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala y las normas internacionales sobre derechos humanos.*
  - *Pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la violación a los Derechos Humanos con base a los elementos de juicio que pueda obtener en el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 10, incisos I, ii, iii) y iv), tomando en consideración las investigaciones que realicen las instituciones constitucionales competentes.*
6. *En la verificación de los otros compromisos contenidos en el presente Acuerdo la Misión determinará su cabal cumplimiento por las partes.*
7. *De acuerdo con el resultado de sus actividades de verificación, la Misión hará recomendaciones a las partes, en particular sobre medidas necesarias para*

- 
- promover la plena observancia de los Derechos Humanos y el fiel cumplimiento del conjunto del presente Acuerdo.*
8. *Se crearán instancias bilaterales de diálogo entre la Misión y cada una de las partes para que estas formulen observaciones sobre las recomendaciones de la Misión y para agilizar la toma de las medidas arriba mencionadas.*
9. *La Misión informará regularmente al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, quien informará a las instancias competentes de este organismo. Copias de estos informes se remitirán a las partes.*
10. ***La Misión está facultada para:***
- *Asentarse y desplazarse libremente por todo el territorio nacional.*
  - *Entrevistarse libre y privadamente con cualquier persona o grupo de personas para el debido cumplimiento de sus funciones.*
  - *Realizar visitas libremente y sin previo aviso cuando lo estime necesario para el cumplimiento de sus funciones, a las dependencias del Estado así como a los campamentos de URNG.*
  - *Recoger información que sea pertinente para el cumplimiento de su mandato.*
11. *La Misión podrá dirigirse a la opinión pública a través de los medios masivos de comunicación para difundir información relacionada con sus funciones y actividades.*
12. *En la verificación de la observancia de los Derechos Humanos, la Misión otorgará particular atención a los derechos a la vida, la integridad y la seguridad*

*de la persona, la libertad individual, el debido proceso, la libertad de expresión, la libertad de movimiento, la libertad de asociación y derechos políticos.*

13. *La Misión tendrá en cuenta en el desarrollo de sus funciones la situación de los grupos sociales más vulnerables de la sociedad y a la población directamente afectada por el enfrentamiento armado (incluyendo desplazados, refugiados y retornados).*

*Las actividades de la Misión se referirán a hechos y situaciones posteriores a su instalación. A los efectos de la ejecución del compromiso general con los derechos Humanos (Capítulo I de presente acuerdo), las partes entiende por Derechos Humanos los que se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluidos los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte.*

*Cooperación y apoyo a las instancias Nacionales de protección de los derechos humanos.*

16. *Las partes coinciden en reconocer la necesidad de que la verificación internacional contribuya a fortalecer los mecanismos constitucionales permanentes y a otras entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales de protección de los Derechos Humanos. Con el propósito de respaldarlas, la Misión de Verificación tendrá la capacidad para:*
- *Cooperar con las instituciones y entidades en todo lo necesario para la efectiva protección promoción de los Derechos Humanos en particular*



*propiciar programas de cooperación técnica y realizar actividades de fortalecimiento institucional.*

- *Ofrecer su apoyo al Organismo Judicial y sus organismos auxiliares, al Ministerio Público, al Procurador de los Derechos Humanos y a la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos para contribuir al perfeccionamiento y consolidación de instancias nacionales de protección de los Derechos Humanos.*
- *Promover la cooperación internacional técnica y financiera requerida para fortalecer la capacidad del Procurador de los Derechos Humanos y de otras instituciones y entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones en materia de Derechos Humanos.*
- *Contribuir al fomento de una cultura de observancia de los derechos humanos.*

#### ***Duración y Estructura de la Misión***

17. *La Misión se establecerá inicialmente por un año y su mandato podrá ser renovado.*
18. *La Misión de Verificación estará dirigida por un jefe, nombrado por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, quien contará con los funcionarios y expertos internacionales y nacionales de diversas especialidades que le sean necesarios para el cumplimiento de los propósitos de la Misión. El Gobierno de Guatemala y la Misión suscribirán el Acuerdo de Sede*

*correspondiente, de conformidad con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas en 1946.*

***Puesta en marcha de la Misión de Verificación Internacional***

19. *Teniendo en cuenta su voluntad de promover los Derechos Humanos en el país, así como el hecho que las disposiciones del presente acuerdo reflejan Derechos Constitucionales ya recogidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco y considerando el papel de la Misión Internacional de fortalecimiento de las instituciones y entidades nacionales de protección de los Derechos Humanos, en particular el Procurador de los Derechos Humanos, las partes reconocen la conveniencia que, a título excepcional, la verificación del acuerdo de los Derechos Humanos empiece antes de la firma del acuerdo de paz firme y duradera.*
20. *Siendo que la misión de Verificación iniciará sus funciones antes que finalice el enfrentamiento armado, y por lo tanto mientras subsisten operaciones militares, la Misión concertará los arreglos de seguridad necesarios.*
21. *Las partes acuerdan solicitar de inmediato al Secretario General de las Naciones Unidas que envíe a la brevedad una Misión preliminar para que prepare, en coordinación con las partes, el establecimiento de la misión al más breve plazo. Así como a una evaluación de los requerimientos financieros y técnicos indispensables para la verificación del acuerdo de Derechos Humanos.*

---

### *Cooperación de las partes con la Misión Verificación*

22. *Las partes se comprometen a brindar su más amplio apoyo a la Misión y en tal sentido, se obligan a proporcionarle toda la cooperación que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones; en particular, velar por la seguridad de los miembros de la Misión y de las personas que le presenten denuncias o testimonios.*
23. *La verificación internacional que lleve a cabo la Misión se efectuará dentro del marco de las disposiciones del presente acuerdo. Cualquier situación que se presente en relación a los alcances del Acuerdo se resolverá a través de las instancias de diálogo prevista en el numeral 8<sup>10</sup>.*

La última disposición expresa la necesidad y compromiso de darle la más amplia difusión al acuerdo a nivel nacional, incluyendo los idiomas mayas.

### **III.3. EL MANDATO DE MINUGUA**

El Secretario General de acuerdo a la petición por parte de Guatemala, elabora un informe sobre el establecimiento de una Misión de Verificación de los Derechos Humanos en este país, presentándolo a la *Asamblea General* de la O.N.U. en la *106 Sesión Plenaria del 19 de septiembre de 1994*, en donde es acogido con beneplácito;<sup>11</sup> a su vez, se elabora un documento en el cual valoró, reconoció y destacó la importancia que las partes asignaban a dicha institución internacional para el establecimiento de una

---

<sup>10</sup> Acuerdo Global sobre Derechos Humanos suscrito entre el gobierno de la República y la Comandancia de URNG, México D.F. 29 de marzo de 1994.

<sup>11</sup> <http://www.un.org/Depts/minugua/esmandat.htm>

Misión de Verificación de los Derechos Humanos, resolviendo con la **Resolución 48/267**, no sólo la instauración de la Misión para verificar los Derechos Humanos, sino que también de velar por el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General, por un período inicial de un año.<sup>12</sup>

Además, en dicha Resolución se insta a las partes a cumplir cabalmente con lo establecido en el acuerdo y pide también que prosigan con el contenido del proceso de negociación. Asimismo, insta al Secretario General que concierte con el gobierno de Guatemala un acuerdo sobre el estatuto de la misión, que entraría en vigor a más tardar a los 30 días después de la aprobación de dicha resolución.<sup>13</sup>

#### III.4. PASOS PARA LA INSTALACION DE MINUGUA

Según Leonardo Franco,<sup>14</sup> se puede esquematizar cuatro etapas para la instalación de la misma:

- a. La firma del Acuerdo Global y la solicitud de verificación, con la posterior respuesta de la llegada al país de la misión preliminar<sup>15</sup> que elaboró un informe realizado entre abril y mayo siendo fundamental en la elaboración del plan estratégico para el establecimiento de MINUGUA.

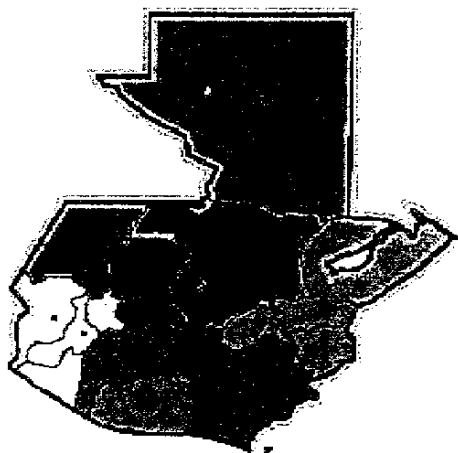
<sup>12</sup> Primer Informe del Director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos en Guatemala y del Cumplimiento de los Compromisos Asumidos en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. Guatemala, marzo 1995. Pág.4.

<sup>13</sup> Naciones Unidas. Resolución de instalación de MINUGUA. New York 28 de septiembre de 1994.

<sup>14</sup> Franco, Leonardo. Evaluación de la Tarea de Verificación de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de los Derechos Humanos en Guatemala (MINUGUA), en la ONU y el Proceso de Paz en Guatemala. Guatemala, FLACSO. Cuaderno de Debate No. 33. 1996.

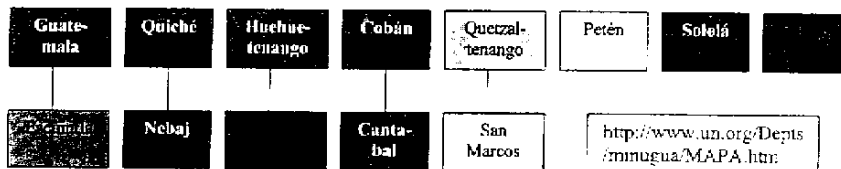
<sup>15</sup> Dicha Misión estaba compuesta por representantes con experiencia en Centroamérica, Ginebra y New York.

- b. La Segunda etapa sería la instalación, despliegue e inicios. En diciembre de 1994, se creó la estructura de MINUGUA, compuesta por 211 funcionarios internacionales, de los cuales 72 eran voluntarios de Naciones Unidas, 60 funcionarios de apoyo administrativo y logística, 10 oficiales militares de enlace y 30 observadores civiles de la policía. Este despliegue fue fundamentalmente dirigido a las áreas rurales especialmente hacia los grupos más vulnerables, se abrieron 8 oficinas regionales y 5 sub-regionales<sup>16</sup> (ver mapa 3).



Mapa No. 3

### Oficinas Regionales y Subregionales



<sup>16</sup> Primer Informe N.U. Op. Cit.

- c. La tercera es la llamada etapa de verificación como actividad preponderante y es por medio de la cual se inició la recepción de denuncias sobre violaciones a los Derechos Humanos.
- d. La cuarta etapa, que se inicia a mediados de 1996 es la verificación del fortalecimiento institucional, de la cual se desprende una serie de proyectos relacionados al diagnóstico y mejoramiento de la atención a situaciones relacionadas a los Derechos Humanos y la Administración de la justicia, esta etapa en particular se conoce como **construcción de la paz** (peacebuilding), dentro del marco de Naciones Unidas.

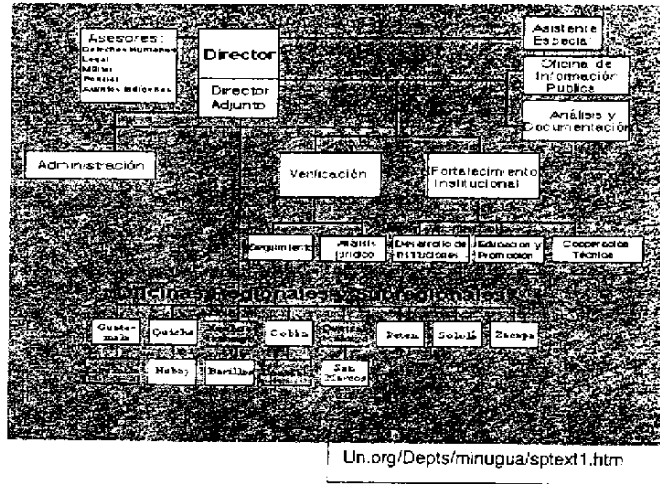
### III.5. MARCO JURIDICO LEGAL DE MINUGUA

El acuerdo sobre el estatuto de MINUGUA, celebrado entre la Organización de Naciones Unidas y la Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala (Arabella Castro de Comparini) entre el 25 y 28 de noviembre de 1994, fue aprobado por el Congreso de la República, por medio del **Decreto 66/94**<sup>17</sup>.

Dicho decreto fue declarado de Urgencia Nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados, aprobado en una sola lectura el 13 de noviembre de 1994.

<sup>17</sup> <http://www.un.org/Depts/minugua/legal.htm> 11/08/98.

### III.6 ORGANIGRAMA DE MINUGUA



### III.7. ARREGLO DE SEGURIDAD ENTRE MINUGUA, EL GOBIERNO DE GUATEMALA Y URNG

Considerando que la Misión iniciaría sus funciones antes de finalizado el enfrentamiento armado, existió la necesidad de determinar acuerdos entre las partes a fin de garantizar la seguridad de los miembros de la Misión. La identificación personal y de los vehículos fue fundamental. Evitar la interferencia en operativos inherentes al conflicto fue una constante entre las partes.

MINUGUA, por su lado, garantizó no ubicar sus instalaciones en las proximidades de posibles objetivos militares, razón que fue aceptada por URNG y el Gobierno en el sentido de no combatir en sitios donde se supiese de la presencia del personal e instalaciones de la Misión. La reserva y los movimientos de la misión para no interferir y favorecer a una de las partes también fue señalado.

Un dato importante también lo constituyó la obligación de rendir informe de áreas minadas por parte del Ejército y URNG. El primero de los acuerdos de seguridad lo firmó MINUGUA con URNG en la ciudad de México el 6 de enero de 1995, dos semanas después en la ciudad de Guatemala con el Gobierno de la República. La seguridad personal y vehículos de la misión quedaba garantizada. Dichos convenios de seguridad fueron funcionales en la medida que no se lamentaron víctimas por parte de la Verificación y permitieron un buen nivel de entendimiento y condiciones para el desarrollo del posterior trabajo.

Efectivamente, con todo este soporte jurídico e institucional por parte de Guatemala para la instauración de una OMP en el país, se fortalecieron algunos procedimientos que se venían aplicando desde la década de los '90 para el funcionamiento de las mismas en el nuevo contexto internacional, siendo estos:

- a. La instauración de la Misión, sin antes haber firmado un Acuerdo del cese al fuego entre las partes implicadas.
- b. Verificar el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, lo cual implicaba no sólo la verificación del mismo, sino que también recomendar medidas necesarias para el fiel cumplimiento del Acuerdo, y
- c. Cooperar con el fortalecimiento de las instituciones y entidades del país tanto para la protección como promoción de los Derechos Humanos.

Este punto en particular, a nuestro criterio, es el que le ha dado mayor flexibilidad a la Misión para seguir renovando su mandato e involucrarse en los asuntos de procedimiento netamente de competencia nacional.



Claro esta que con economías débiles como la de nuestro país y con una herencia histórica de corrupción en los diferentes medios, ese tipo de fortalecimiento no se puede dar por nuestros propios medios, por lo que es necesario involucrar a terceros que se mantengan imparciales ante la construcción de la paz y que nos brinden cooperación económica para cumplir con los acuerdos de paz.

Con ello no estamos justificando la injerencia de N.U., sino que se trata de entender la razón por la cual le hemos permitido involucrarse en una problemática que le compete exclusivamente al pueblo guatemalteco.

## **CAPITULO IV**

# **EL PAPEL DE MINUGUA**

# **EN EL PROCESO DE PAZ**

#### IV.1. APORTES DE MINUGUA AL PROCESO DE PAZ EN GUATEMALA

A fin de analizar los aportes de una institución como la Misión para la Verificación de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es importante incluir el papel que la O.N.U. ha jugado en la consecución de la paz en Guatemala a través de todas las actividades desplegadas durante más de diez años en el ámbito internacional y diplomático guatemalteco.

En la búsqueda negociada al conflicto armado, la participación de Naciones Unidas fue de enlace y comunicación entre las partes. Las situaciones adversas que se originaron por motivos políticos y sociales que pusieron en peligro la posibilidad de la paz<sup>1</sup>, fueron en un principio, motivo de preocupación en las Naciones Unidas y su mediación a nivel gubernamental e internacional fue de mucha influencia. De esa cuenta se denotó que la mediación, análisis y propuesta fue un elemento catalizador para cambios importantes en la sociedad guatemalteca, pudiendo establecerse que tanto la ONU y MINUGUA como extensión de la misma, jugaron papeles constructivos y positivos en el proceso de pacificación, sobre todo si se toma en cuenta el nivel de inflexibilidad e intolerancia de ciertos grupos de la sociedad guatemalteca, especialmente el ejército de Guatemala y algunos grupos económicos poderosos, que consideraban que una salida militar era posible y que en ningún momento hubo necesidad de recurrir a instituciones internacionales que vulneraran la soberanía nacional.

---

<sup>1</sup> Podemos citar por ejemplo, la dilatación del proceso, las propuestas cerradas, los cambios gubernamentales, el autogolpe de Serrano Elías, alejamientos de la mesa negociadora, el secuestro de la Sra. Novella y el posterior caso de Mincho, entre otros.

La prioridad que O.N.U. otorgó al proceso de paz guatemalteco, fue de primer plano. Acatando y tomando en consideración lo referido en el Acuerdo Global sobre la necesidad de una misión preliminar, el Secretario General de la ONU, Boutros Boutros-Ghali, estimó que la verificación inmediata de los derechos humanos, podría hacer una contribución decisiva a los esfuerzos que se estaban realizando para poner fin a las constantes violaciones a los derechos humanos y que además impulsaría el proceso de paz, promoviendo el cumplimiento por las partes y fortalecería la confianza entre las mismas y del pueblo de Guatemala, para consolidar las perspectivas de poner fin al conflicto.<sup>2</sup>

El despliegue de MINUGUA y la firma con la mediación de la O.N.U. del Acuerdo Marco hasta el Acuerdo para el definitivo cese al fuego se constituyeron como una oportunidad para ayudar a Guatemala a terminar con esa guerra fratricida y a cambiar el rumbo de la historia que se caracterizó por el uso de la violencia como forma de subordinación y gobierno. Se abría paso a una nueva coyuntura política y a un proceso, que si bien no incluía cambios estructurales, generaba la posibilidad de una nueva relación sociopolítica y a la consideración de la democracia como forma fundamental de gobierno. Además daba margen a un nuevo perfil en el equilibrio del poder, donde la sociedad civil fuera preponderante y relativamente minimizada la hegemonía militar. Los pueblos indígenas, históricamente discriminados, explotados y oprimidos finalmente veían una luz en el fondo que les permitiría reivindicar y ser sujetos de proyectos preferentes para tratar de nivelar su situación.

---

<sup>2</sup> Informe del Secretario General: Establecimiento de una misión verificadora de derechos humanos en Guatemala A/48/985. 18 de agosto de 1994.

Naciones Unidas no solamente adquirió el compromiso de la firma de la paz sino continúa vinculándose con la dinámica social y política a través de *las operaciones multidisciplinares de mantenimiento de la paz* y de la construcción de la paz después de los conflictos. Dichas operaciones otorga a Naciones Unidas un papel multifacético y complejo que comprende funciones tanto de verificación como de buenos oficios en una amplia variedad de esferas.<sup>3</sup>

Los acuerdos de paz entonces representan la base de un proyecto que puede encaminar a la sociedad guatemalteca a una nueva relación social y mucho de dichos logros están ligados a la mediación de Naciones Unidas y el apoyo del grupo de países amigos del proceso de paz.<sup>4</sup>

Sectores organizados de la sociedad civil, instituciones que trabajan en el área de los derechos humanos, académicos, organizaciones no gubernamentales y otros sectores, consideraron que la instalación y presencia de MINUGUA, le daba al proceso de paz una condición de irreversibilidad. En efecto, MINUGUA tuvo desde inicios un potencial de influencia a partir del acuerdo global relacionado a la verificación. Uno de los objetivos de la verificación fue la formación de un juicio acerca de la situación de los derechos humanos en Guatemala. El logro de dicho objetivo fue crucial. Los informes reflejaban de la manera más fiel posible la realidad, los progresos y retrocesos en materia de

---

<sup>3</sup> Del Castillo, Graciana. Consolidación de la Paz Después de los Conflictos: un Desafío para las Naciones Unidas. Santiago de Chile. Revista de la Cepal No. 55, 1995.

<sup>4</sup> Entre ellos figuran: Colombia, España, Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela.

derechos humanos.<sup>5</sup> Dichos informes, específicamente los publicados, median correlación entre lo pactado y lo realizado e influenciaron la dinámica de las negociaciones.

El respeto a los derechos humanos es un gran reto para la sociedad guatemalteca, sobre todo por las violaciones de los mismos a lo largo de la historia. Se ha dicho que MINUGUA actúa por presencia. Es evidente, de acuerdo a la información proporcionada por las oficinas regionales, que la presencia de la misma ha contribuido a la superación del temor en varias comunidades. También, según lo expone, Jaime Esponda en su artículo "El Proceso de la Verificación de la Misión : que aún en momentos del enfrentamiento armado la presencia permanente y localizada de MINUGUA inhibió la práctica de violaciones de derechos humanos, obligando al ejército y guerrilla a una actuación más prudente, al sentirse observados."<sup>6</sup>

Además, desde un inicio la Misión asumió el papel de difundir ampliamente el contenido del Acuerdo Global y los demás acuerdos que al paso del tiempo y la negociaciones se iban concretando.

La presencia de MINUGA, tuvo un efecto positivo para una amplia gama de organizaciones sociales, indígenas, sindicales, populares y de mujeres, que se sintieron respaldados y participaron activamente en la búsqueda de soluciones al conflicto armado a través de sus propuestas canalizadas por medio de la Asamblea de la Sociedad Civil.

---

<sup>5</sup> Esponda, Jaime. El Progreso de Verificación de la Misión. En la ONU y el proceso de Paz en Guatemala. Libro de Debate No. 33 FLACSO. Guatemala 1996.

<sup>6</sup> *Ibid.*

Por todo lo anterior, efectivamente, tanto la Organización de Naciones Unidas, como MINUGUA, que es su expresión local, jugaron un papel trascendental en el acercamiento, diálogo, mediación, verificación y logro de la firma de la paz y que gracias a su oportuna intervención se están generando cambios importantes en la sociedad guatemalteca.

#### **IV.2. INCIDENCIA DE MINUGUA EN LA CONSOLIDACION DE LA PAZ EN GUATEMALA**

Los actores fundamentales del proceso y consolidación de la paz en Guatemala, son el Estado, la Unidad Revolucionaria Guatemalteca y la Sociedad Civil. La comunidad internacional juega un papel importante, pero corresponde a la sociedad en conjunto consolidar la paz.

En su aceptación más general paz significa ausencia o cese de un conflicto entre individuos o grupos diferentes. En el sentido social, la paz es el resultado de un proceso que garantiza a los habitantes de una determinada geografía limitada, el goce de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos. La paz de Guatemala, es una paz política, es el resultado de la necesidad de poner fin a la guerra interna, es el cese de las hostilidades y el silencio de los fusiles disparados en un mismo territorio por hombres y mujeres de la misma nacionalidad.

##### **IV.2.1. Nivel Operativo:**

El cese al fuego definitivo es el producto de la conclusión de los acuerdos sustantivos del proceso de paz y está relacionado a los acuerdos operativos en el sentido

de generar condiciones que permitan a los militantes de URNG incorporarse a la vida política y legal del país.

El Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego, declara la decisión de la organización política - militar de la URNG de seguir sus objetivos pero por otros medios. El concepto de cese al fuego consiste en el alto de todas las acciones insurgentes de parte de las unidades de URNG y el fin de todas las acciones de contrainsurgencia por parte del Ejército de Guatemala.<sup>7</sup>

La Organización de Naciones Unidas aprobó finalmente y con cierto retraso a finales de enero de 1997, a través del Consejo de Seguridad el envío de la Misión de Verificación<sup>8</sup> compuesta por 155 observadores militares *Boinas Azules* para verificar el alto al fuego, el desarme y la desmovilización de las fuerzas guerrilleras.

A partir de la presencia de los Boinas Azules en Guatemala y contando con la facilitación logística de MINUGUA, se definió el día "D"<sup>9</sup> el 3 de marzo de 1997. De esa fecha en adelante cesó oficialmente el fuego y se inició el proceso que culminaría con la entrega del armamento y desmovilización de la guerrilla. El día D-10 Naciones Unidas desplegó sus efectivos y equipos para efectuar la verificación. Las unidades

---

<sup>7</sup> Acuerdos sobre el definitivo cese al fuego, suscrito en Oslo por el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el 4 de diciembre de 1996.

<sup>8</sup> Dicha resolución afectó en el retraso de la desmovilización debido a la oposición de China Popular de dar su visto bueno. El motivo fundamental fue por el apoyo que el gobierno de Guatemala estaba dando a Taiwan para lograr su ingreso a las Naciones Unidas, finalmente retiró dicho apoyo.

<sup>9</sup> Día D es un término utilizado en la nomenclatura militar para designar un día básico a partir del cual se puede programar cualquier acontecimiento. El día D más conocido en la historia reciente fue el 6 de junio de 1944, en la II Guerra Mundial, cuando las tropas aliadas desembarcaron en las playas de Normandía.



militares de URNG, tuvieron que concentrarse en puntos acordados por las partes<sup>10</sup>, debidamente garantizados y rodeados de zonas de seguridad. En dichas zonas no podían entrar efectivos del ejército de Guatemala, guerrilleros ni miembros de comités de defensa civil. Los elementos concentrados no podían salir de los campamentos a menos que existiera razón de peso. Los vuelos militares fueron prohibidos sobre las áreas de concentración.

El desarme de la URNG consistió en el depósito, registro y entrega a Naciones Unidas de todo tipo de armas ofensivas y defensivas, municiones, explosivos, minas y demás equipo militar complementario. Esto según lo planificado a partir del día D+11 al día D-42.

La desmovilización implicaba la finalización de las estructuras militares de la URNG en los puntos de concentración indicados. Esta se dio de una forma escalonada. De tal manera que en 50 días a partir del día D+43 con un rango de 5 días en tres momentos se desmovilizó el 100% de los excombatientes, en tres grupos porcentuales de 33. En un acto simbólico realizado en la Finca Sacol, en el municipio de San Luis, Petén, se dio por concluido el proceso de desmovilización de la ex-insurgencia. El adiós a las armas estuvo coordinado por el director de MINUGUA Jean Arnauld, con la asistencia de funcionarios de gobierno y excomandantes de URNG.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> La desmovilización de los excombatientes de la URNG se efectuó en seis campamentos que aglutinaron a 8 contingentes, situados en Ixcán, Nebaj, Chiché del departamento de Quiché, Costa Cuca, Quetzaltenango, finca Sacol, entre Petén, Alta Verapaz y Guanagazapa; Escuintla.

<sup>11</sup> Inforpress Centroamericana. No. 1222. Guatemala 9 de mayo de 1997

### IV. 3. LAS ACTIVIDADES DE MINUGUA PARA DIFUNDIR Y PROMOVER LA PAZ

Inicialmente, el mandato de la Misión giraba fundamentalmente alrededor de la Verificación del Acuerdo Global de Derechos Humanos, posteriormente como producto de otros compromisos adquiridos entre las partes, su mandato y presencia ampliaba su horizonte facultativo. Eso demuestra que la tarea de verificación es dinámica y elástica. Amplió su cobertura verificadora y su estancia en el país con la *Resolución 52/175* el 15 de diciembre en donde la Asamblea General autorizó la prórroga del mandato de MINUGUA hasta el 31 de diciembre de 1998<sup>12</sup>.

Las funciones y la dinámica de trabajo de cada área están definidos en los acuerdos firmados, especial atención obedece al Acuerdo Global, pues es en el mismo en el que se establece el mandato de MINUGUA. Sin embargo, existen otros acuerdos donde se menciona y especifica otras tareas que ejecuta la Misión de Verificación.

MINUGUA, para cumplir con lo preestablecido en su mandato se ha dividido en varias áreas de asesoramiento, las cuales son las siguientes:

#### IV.3.1. Area de Fortalecimiento Institucional (FORIN):

El trabajo realizado busca apoyar el fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

---

<sup>12</sup> Informe del Secretario General de Las Naciones Unidas Sobre la Verificación de los Acuerdos de Paz de Guatemala (15 de abril- 31 de diciembre de 1997). Guatemala, febrero de 1998. Pág.5.

El FORIN, constituye uno de los dos pilares sobre los cuales se apoya la Misión. Existe un complemento esencial y un vínculo entre Verificación y FORIN, que es fundamental para la verificación de las instituciones nacionales en cuanto al cumplimiento de su deber de garantizar el respeto de los derechos humanos, brindándoles todo el apoyo necesario para superar las anomalías diagnosticadas. Su objetivo básico es contribuir a la democratización de la justicia y el fortalecimiento del Estado de Derecho en Guatemala.

El área de FORIN está compuesta por tres unidades que le permiten desplegar sus actividades: la Unidad de Promoción y Educación en Derechos Humanos, la Unidad de Cooperación Técnica y la Unidad de Apoyo a las Instituciones Nacionales.

- a. Unidad de Promoción y Educación en Derechos Humanos UPEDH: Contribuye al fomento de una cultura de observancia de los derechos humanos, siendo este su objetivo fundamental. Guatemala ha sido un país en donde los derechos humanos han sido históricamente violados. Incluso el término no era familiar para la mayoría. Considerando esa necesidad y debido a la diversidad del país MINUGUA optó por una estrategia descentralizada de educación, ejecutada en las oficinas y suboficinas regionales por un equipo de 14 educadores (EDYPROM), coordinados desde la Sede. Estos educadores, realizan varias actividades tales como información general (charlas) sobre el mandato y funciones de la Misión y los Acuerdos de Paz, programas de capacitación (seminarios y talleres) dirigidos a potenciales multiplicadores del mensaje, tales como promotores en derechos humanos, maestros, catequistas y líderes comunitarios; y programas especiales de

sensibilización dirigidos a las instituciones del Estado encargado de la defensa y protección de los derechos humanos. Además el equipo de educadores apoya y participa en diversos proyectos de popularización de los derechos humanos, tales como representaciones teatrales, funciones de títeres y concursos centrados en el tema.

También se realizan reuniones periódicas con organizaciones no gubernamentales y entes estatales. Estas reuniones permiten unificar criterios y aunar esfuerzos en la realización de los diferentes programas educativos existentes. Paralelamente, se publica material didáctico diseñado especialmente para llevar de forma efectiva el mensaje a los públicos beneficiarios del esfuerzo educativo de la Misión.

MINUGUA calcula que el efecto multiplicador que ha tenido el programa de promoción de derechos humanos ha llegado a aproximadamente 200,000 personas a través de los medios anteriormente descritos. Esto se constituye como un logro significativo, ya que sólo un pueblo que conoce sus Derechos Humanos, es capaz de respetarlos y defenderlos.

- b. Unidad de Cooperación Técnica (COTEC): Es la unidad encargada de buscar y obtener la ayuda financiera de los distintos países que tengan interés en apoyar los programas de la Misión. Asimismo, es la responsable de preparar y presentar informes detallados a los donantes sobre la marcha de los proyectos y su ejecución financiera.

El Acuerdo Global, estableció la necesidad del apoyo de la Misión para implementar programas de cooperación y actividades para el fortalecimiento institucional del Organismo Judicial, la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, el Ministerio Público y otras organizaciones nacionales gubernamentales y no gubernamentales relacionados con los derechos humanos.

El mismo mandato fue reafirmado en marzo de 1995, con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, resaltando una vez más la importancia de la Cooperación Internacional como complemento a los esfuerzos nacionales para los recursos técnicos y financieros.

Como un canal para los recursos requeridos, el Fondo de Fideicomiso para el Proceso de Paz en Guatemala fue establecido con un componente bajo el manejo de MINUGUA y dirigido, dentro del FORIN, por la Unidad de Cooperación Técnica.

- c. Unidad de Apoyo a las Instituciones Nacionales (INSTI): Esta unidad está encargada de llevar adelante los proyectos de apoyo a las instituciones nacionales gubernamentales y no gubernamentales de protección de los derechos humanos. Para ello, ha formalizado convenios de cooperación técnica con las distintas instancias del sistema de justicia.

---

La implementación de las actividades de apoyo a las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, se hace en el marco de la Unidad Conjunta MINUGUA.

#### **IV.3.2. Area de Asesoría Indígena:**

El acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en las disposiciones finales demandó la necesidad de que MINUGUA verificara y participara en la aplicabilidad en dicho acuerdo.

El Area de Asesoría para los Derechos Indígenas se ha proyectado a través de varios medios y proyectos. La difusión de los acuerdos en idiomas mayas es una de éstas. Otorgaron mayor importancia a la difusión del Acuerdo de Identidad, pues se publicaron versiones en todos los idiomas mayas. Ese es un asunto significativo.

En Quetzaltenango se inició un proyecto relacionado a la administración de la justicia denominado Multilingüismo y Justicia, su objetivo fundamental es incluir en el proceso judicial traductores en el juicio oral, cuando lo requiera el caso. La amplitud de dicho proyecto cubrirá a toda la república.

En otro orden, MINUGUA inició un proyecto de investigación con la Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya en Guatemala (COPMAGUA), relacionado al derecho adquirido por la costumbre a niveles indígenas. El resultado de la investigación servirá de base para elaboración de propuestas legales.

Otro aspecto de trascendencia de esta área lo constituye la iniciativa de MINUGUA de elaborar proyectos vinculados con la institucionalización de la justicia a donde no ha llegado, en Nebaj y Barillas (departamento de Huehuetenango) para citar un referente, se han formado los denominados Centros de Administración de la Justicia. Estos son proyectos derivados del acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas y tienen como objetivo la búsqueda de aplicación de la justicia considerando la multiétnicidad que caracteriza a Guatemala.

#### **IV.3.3. El Observador Policial de Derechos Humanos:**

Al igual que los observadores civiles, tienen como función básica el desarrollo el terreno de la tarea de verificación de varios casos. Su aporte está relacionado a todos los casos en los que se hallen involucrados miembros de las fuerzas de seguridad.

El observador policial es la persona que asiste técnicamente al proceso de verificación. Además garantiza la seguridad de las sedes y sub-sedes de MINUGUA. Elabora diagnósticos sobre las tendencias sobre seguridad nacional e institucional, manteniendo relación directa con el Ministerio de Gobernación. Asimismo, asesora aspectos específicos como proyectos de fortalecimiento institucional en el área de seguridad pública, aspectos policiales en la verificación de casos de violaciones a los derechos humanos. Desde esta sección, de acuerdo a los compromisos adquiridos en el acuerdo sobre el fortalecimiento de la sociedad civil y función del ejército en una sociedad democrática, se elaboró el proyecto de creación de la Policía Nacional Civil.

#### IV.3.4. Asesoría Militar:

Jugó un papel importante en los momentos que precedieron al definitivo cese al fuego. Asistía al Director de la misión en todas las cuestiones relacionadas con el tema del enfrentamiento armado interno. Además fue fundamental en el enlace entre las partes del conflicto en momentos en que se tuviesen que poner de acuerdo, sobre todo en situaciones para garantizar el desarme de los excombatientes de la URNG.

Todas las situaciones sociales y políticas que se registraron a lo largo del trabajo ejecutado también forman parte de los informes de la misión de verificación.

#### IV.3.5. Los Informes de MINUGUA:

Es notable la dinámica que fue adquiriendo la sociedad guatemalteca desde que se instaló la misión de verificación. La tarea de verificación la realizan, básicamente, las oficinas regionales, cuyos equipos compuestos de observadores civiles profesionales del derecho y otras áreas, policías con experiencia en investigación y militares, facilita una visión multidisciplinaria en el terreno que ayuda a la adopción de los criterios que se van forjando al enfrentarse a casos concretos y provoca el mejoramiento de la forma en que se verifica y se incide en casos específicos. La oficina central asesora en contacto con los equipos regionales dando seguimiento a la verificación y analizando resultados.

Los resultados generados de acuerdo al trabajo de campo, son sometidos a un riguroso procedimiento metodológico y análisis que permiten la admisibilidad de las denuncias, la calificación, el seguimiento y las respuestas de las instituciones del Estado. Esa es la dinámica que determina el contenido de los informes.



Hasta la fecha, se han producido ocho informes que están determinados en función del contenido de los acuerdos firmados y vinculados a lo pactado y su aplicación. La estructura hasta el quinto informe estaba basada en puntos definidos en los aportes sustantivos de los acuerdos de paz. Del sexto al octavo (1998), que es el último, se innovó metodológicamente a través de temas amplios. Además hacen señalamientos y plantean propuestas para facilitar los cambios derivados de los acuerdos de paz. La impunidad y la violencia común, causada por varias razones: políticas y económicas, han sido la constante en el contenido de dichos acuerdos. Los informes también analizan situaciones más amplias como las disputas agrarias, las condiciones de los refugiados y de los desplazados y otras situaciones socioeconómicas.<sup>13</sup>

Los primeros informes de MINUGUA contribuyeron al debate sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala. Además, durante el período previo a la firma de paz firme y duradera la Misión señaló responsables y causas de la problemática guatemalteca. El ejército fue señalado directamente como violador de los derechos humanos<sup>14</sup> a lo largo del conflicto armado.

Los informes reflejan la coyuntura del país generada por el gobierno de turno, la dinámica que adquiere la sociedad y el nivel de respeto a los derechos humanos. Pero son fundamentalmente de carácter jurídico y no incluye análisis sociológicos, aunque pueden utilizarlos como elemento de contexto.<sup>15</sup> Generalmente han cubierto periodos de

---

<sup>13</sup> Baranyi, Stephen. *La ONU y el Proceso de Paz en Guatemala*. Op. Cit.

<sup>14</sup> Inforpress Centroamericana. *Militares al Banquillo de los Acusados*. No. 1167. Guatemala 14 de marzo de 1996.

<sup>15</sup> Esponda, Jaime. *El Progreso de Verificación de la Misión*. Op. Cit.

3 a 6 meses. Los informes también diagnostican el sistema judicial y policial con el fin de fortalecerlos. Señalan lentitud en los procedimientos, incapacidad estatal para implementar un sistema de protección a testigos, descoordinación entre la policía y el ministerio público e incumplimiento en órdenes de detención. También proponen la necesidad de otorgar recursos económicos a dichas instituciones. En consecuencia los informes de MINUGUA lo que realmente hacen son evaluar el cumplimiento de los acuerdos de paz.

#### **IV.4. CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD DE MINUGUA EN EL CONTEXTO NACIONAL**

La credibilidad y confiabilidad están ligadas en función de la dinámica que adquieren las personas e instituciones y del trabajo que desarrollan en cuanto a la calidad, el tipo y el buen funcionamiento. La valoración depende del sector que la analiza y es evidente que en Guatemala, la misión de verificación ha despertado reacciones, sobre todo por el contenido de los informes y los señalamientos que de ellos se derivan. Cada grupo responde de acuerdo con sus propios intereses.

La Opinión pública mide actitudes, tendencias y preferencias de una sociedad hacia sucesos, circunstancias y cuestiones de interés. Aunque la forma típica de evaluarla es a través de sondeo, la opinión de articulistas, comunicados de sectores sociales, funcionarios, entre otros, pueden darnos un dato cercano aunque la frontera es difusa. Los canales de expresión se convierten en un termómetro que miden posiciones. Pero es importante considerar que la opinión pública existe fuera de los medios independientemente que se estudie o no. Se considera entonces que es la percepción que

---

los miembros de una comunidad tienen sobre los diferentes temas o problemas de carácter social<sup>16</sup>

En Guatemala, existen dos posiciones claras. La definida por la izquierda en sus distintas expresiones y las de la derecha, siendo éstos más homogéneos y directos en sus críticas. Alrededor del análisis hecho a varios articulistas nacionales se denotan posiciones que consideraron que con el despliegue de la MINUGUA el proceso ganó en certidumbre, confianza nacional y respaldo concreto internacional;<sup>17</sup> y criterios que manejaron la hipótesis que la presencia de la misma generaba una violación a la soberanía nacional, una intromisión de extranjeros en asuntos internos y propios de la sociedad.<sup>18</sup>

Hubo sectores internos que desde los inicios de la instalación de MINUGUA se opusieron en forma tenaz. Es el caso de los jueces corruptos, militares represivos, finqueros, empresarios, expatruellers, comisionados militares y la alta jerarquía de la policía. Sobre todo por el papel que la Misión ha jugado en la difusión de los derechos humanos. En Guatemala existe la opinión generalizada que dichas garantías solo favorecen y protegen a los delincuentes y guerrilleros.

El informe que más opinión escrita, editoriales y pronunciamientos generó fue el Séptimo Informe, en éste, MINUGUA estableció que el comando antisequestros del

---

<sup>16</sup> Huescas Rebolledo, Sabás. Conferencia: Qué es la Opinión Pública? En los Medios de Comunicación Social y la Opinión Pública. Guatemala 1993.

<sup>17</sup> Sandoval, Miguel Angel. MINUGUA, en el Periódico. Guatemala 15 de julio de 1997.

<sup>18</sup> Maldonado de la Cerda, Jorge. Siglo XXI. Guatemala 10 de octubre de 1997.

Estado Mayor Presidencial participó en la captura del combatiente de ORPA involucrado en el secuestro de la señora Olga Alvarado de Novella. La Misión cuestionó la participación en una operación que no correspondía al ejército. El cuestionamiento fue calificado como un error político, ya que los artículos, pronunciamientos y demás reacciones supusieron que la Misión defendía a los secuestradores.<sup>19</sup> Se desató una ola de críticas. Varios articulistas llegaron al extremo de exigir la salida de la MINUGUA.<sup>20</sup>

Como resultado de las intervenciones de la Misión en conflictos de tierras laborales, impunidad, violaciones a los derechos humanos y precisamente por el señalamiento directo a militares, la misión ha sido considerada por dichos sectores como indeseable.

Organizaciones de derechos humanos, mujeres, indígenas, retornados, sindicalistas, organizaciones religiosas y comunidades rurales han evaluado la presencia y estancia de MINUGUA como importante en el acompañamiento del movimiento social. Consideran que sus informes y apreciaciones reflejan la realidad del país y que los derechos humanos han adquirido una dimensión distinta.

En términos generales existe una desatención del pueblo y una falta de interés por cuestiones políticas, éstas y las sociales no forman parte de las prioridades de la mayoría.

---

<sup>19</sup> Inforpress Centroamericana. Derechos Humanos: Vuelta a Escena No. 1244. Guatemala, 10 de octubre de 1997.

<sup>20</sup> Scaler, Karen. No lloro porque te vas... Siglo XXI. Guatemala, 12 de octubre de 1997.

---

La sobrevivencia es fundamental. Es una sociedad acostumbrada a no protestar por la violación a sus derechos humanos. Es la herencia del predominio militar.<sup>21</sup>

En todo caso a MINUGUA le corresponde verificar, fomentar y fortalecer los derechos humanos; *el límite principal de la tarea de la Misión radica en que la responsabilidad del futuro de Guatemala es de los guatemaltecos.*<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> MINUGUA-PNUD Prensa y Justicia: Desencuentro y Encuentro. Guatemala 1996.

<sup>22</sup> Franco, Leonardo. Proceso de Paz en Guatemala Op. Cit.

## ii. CONCLUSIONES

1. Uno de los objetivos fundamentales de Naciones Unidas consiste en el *Mantenimiento de la Paz y Seguridad Internacionales*. Para tal efecto la Carta de la O.N.U. faculta exclusivamente al Consejo de Seguridad (C.S.) a ser el único órgano que tome decisiones de acción ante un posible conflicto que en un momento dado amenace con el quebrantamiento de la paz y seguridad internacional, además determina las medidas a tomar, dependiendo de la magnitud del conflicto y/o si este persiste.

Asimismo la Carta otorga a la Asamblea General (A.G.) algunas atribuciones y desempeños para el mantenimiento de la paz, siendo estos limitados, ya que se encuentra sujeto a que el C.S. se lo solicite.

2. Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) surgieron en 1948 como un mecanismo por parte del C.S. de Naciones Unidas, para mantener la paz dentro del marco bipolar prevaleciente en esa época; su función principal consistía en observar el cumplimiento del cese al fuego provisional o definitivo previamente pactado o como fuerza de disuasión capaz de contener o detener hostilidades.

Con el fin de la Guerra Fría la O.N.U. se está viendo en la necesidad de reformar su carta y ampliar su campo de operación como se ha visto en el caso de las OMP Contemporáneas, las cuales van encaminadas a mantener, hacer y construir la paz, lo que significa que sus mandatos se extienden a la realización de tareas reservadas a la jurisdicción interna de los Estados (verificación de elecciones, observación y respeto a los Derechos Humanos, mantenimiento del orden público, etc.) que puedan originar una

controversia. Claro está que con este nuevo tipo de actividades la intervención de N.U. por medio de las OMP ha sido más cuantitativa y cualitativa, lo que nos indica que el C.S. ha podido actuar sin limitaciones y no ha estado paralizado como sucedió en la época de la Guerra Fría.

3. A principios de los '80, la presión internacional se hacía más fuerte en Guatemala, por lo que tanto el Gobierno como la URNG, se vieron en la necesidad de iniciar la tan negociación de la paz. Sin embargo, las diferencias entre ambos eran inmensas y sus exigencias por no ceder más de lo que ellos querían y creían necesario, el proceso se fue alargando y la intervención de organismos internacionales se hacía más fuerte, tomando un papel protagónico la ONU, ya que en el inicio del proceso fungió como observador, convirtiéndose más tarde en moderador a petición de la URNG y Gobierno. Por último las partes en el Acuerdo Marco solicitaron a N.U. una Misión de Verificación de los Derechos Humanos, ya que para ese entonces la ONU se mantenía imparcial ante tal situación.

Una vez hecha la solicitud en el Acuerdo Marco se procedió en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos a establecer explícitamente lo referente a los elementos constitutivos tales como funciones y límites de la Misión, luego se generó el acuerdo sobre el Estatuto de MINUGUA, el cual quedó establecido en el Decreto 66/94. A partir de ese momento se sentaron las bases jurídicas para el despliegue de una OMP previo haber llegado a un cese al fuego definitivo.

La Misión inicialmente se establecería por un año, sujeto a ser renovado el mandato, pero como se dejó establecido en una cláusula del Acuerdo Global, la Misión Internacional deberá brindar apoyo al fortalecimiento de las instituciones y entidades nacionales de protección de Derechos Humanos, la Misión se ha visto en la obligación de extender su mandato tomando participación en:

- Repatriación a refugiados
- Mantenimiento del orden público a través de policía civil y la administración pública.
- Observación del respeto a los derechos humanos
- Desarme, etc.

Con todo ello es evidente que nosotros los guatemaltecos, le hemos solicitado y otorgado a MINUGUA facultades en asuntos que sólo le compete al Estado solventar, pero atribuimos que se debe a la incapacidad económica y política del país en fortalecer ciertas áreas de la administración pública y de no poder cumplir a cabalidad con los acuerdos de paz.

4. El papel que ha jugado tanto Naciones Unidas como MINUGUA en el proceso y consolidación de la paz guatemalteca, ha sido trascendental en el acercamiento del diálogo, mediación verificación y logro de la firma del Acuerdo de la Paz, ya que gracias a su intervención oportuna se están generando cambios importantes en la sociedad guatemalteca, tales como: fortalecimiento de la democracia, concientización de las violaciones a los derechos humanos, oportunidad de la búsqueda de un desarrollo sostenible.



Se dice que MINUGUA en comparación con otras OMP, ha fungido como una Misión modelo para ser aplicada en otros Estados en conflicto, pero se debe tener en cuenta que nuestra guerra no se debió a diferencias étnicas como es el caso de Ruanda y la ex - Yugoslavia, sino que fue un factor ideológico - político y que más tarde se convirtió en social -y que las partes tanto URNG como Gobierno, en un momento dado accedieron a sentarse en la mesa de negociación para que más tarde se consolidara la paz por medio de una serie de acuerdos en donde se ha manifestado por ambas partes la necesidad de involucrar a MINUGA en la verificación y asesoría no sólo del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, sino que también en los demás acuerdos, pese a la oposición de algunos sectores.

Esos elementos son alguno de los factores por los cuales esta Misión no puede ser aplicada a cabalidad en otros Estados, ya que el éxito va a depender de los intereses de las partes implicadas y el deseo de la sociedad para llegar a un pronto cese de hostilidades así como la construcción de su propia paz, tomando ventaja de la OMP establecida.

Otro factor importante es que a MINUGUA sólo le corresponde verificar, fomentar y fortalecer los derechos humanos en base a los Acuerdos de Paz, los cuales una vez cumplidos le corresponderá a los guatemaltecos velar por el futuro de Guatemala, aprovechando el apoyo recibido por parte de Naciones Unidas a través de MINUGUA.

### iii. RECOMENDACIONES

1. Es necesario que se hagan reformas dentro de la Carta de Naciones Unidas, en particular las funciones que desempeñan tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General en los asuntos relacionados al mantenimiento de la paz internacionales, siendo estos:

- Mayor capacidad de acción a la Asamblea General sin estar sujeto a que el Consejo de Seguridad se lo solicite.
- Aumentar el número de miembros permanentes del C.S. en base al desempeño protagónico de algunos países en las nuevas estructuras de poder mundial y que además no se limiten a satisfacer sus propios intereses, sino que también aseguren la eficacia del C.S.
- La forma de votación por parte de los miembros permanentes, debe ser por mayoría y no por el voto afirmativo de todos los miembros, para hacer cumplir con las disposiciones del C.S. en asuntos de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

2. Que las OMP Contemporáneas sigan fungiendo como un mecanismo para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales por parte del C.S. en el cese de hostilidades y que siga contribuyendo a la construcción de misma, pero sin quitarle responsabilidades al Estado para dar solución a los problemas que son netamente de competencia interna.

3. Todos los guatemaltecos debemos reflexionar con respecto a lo que esperamos de nuestro país para trabajar en ello y evitar otra guerra en donde tengan que morir centenares de inocentes, ya que MINUGUA no realizará toda la labor de mantenimiento y construcción de la paz. Asimismo, no permitir hasta donde se pueda que terceros internacionales cooperar en la solución de nuestros problemas, ya que ello incrementa la deuda externa y da como resultado la interdependencia de nuestro país en el contexto internacional.

#### iv. BIBLIOGRAFIA

1. ABC de las Naciones Unidas. USA Depto. de Información Pública, 1990. Pág. 34.
2. Acuerdo de Querétaro, 25 de julio 1991.  
Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos. México D.F. 29 de marzo de 1994.  
Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. México D.F. 10 de enero de 1994.
2. Anidare Díaz-Durán, Fernando. La ONU y su Esfuerzos por la Paz. Guatemala, Tesis USAC, Facultad de Derecho, 1966. 154 pp.
3. Baranyi, Stephen. Ampliando los Límites de la Posible Misión de Paz de Naciones Unidas en Centroamérica. Guatemala, Estudios Internacionales Revista del IRIPAZ año 5, No. 9, enero-junio 1994. Pág. 34.
4. Burgenthal, Thomas, et. al. Manual de Derecho Internacional Público. México, Fondo de Cultura Económica. 1994. 168 pp.
5. Carta de las Naciones Unidas. New York. Departamento de Información de N.U. Marzo 1994. 98 pp.
6. Cuarto informe del director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos en Guatemala y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. ONU. MINUGUA. Febrero de 1996. 40 pp.
7. Decreto 66/94, del Congreso de la República de Guatemala.
8. Del Castillo, Graciana. Consolidación de la Paz Después de los Conflictos: un Desafío para las Naciones Unidas. Santiago de Chile, Revista de la Ceptal No. 55. 1995.
9. Drago, Tito. Centroamérica: una paz posible. Madrid. El País 1988. 278 pp.  
Fisas, Vincec. El Desafío de Naciones Unidas ante el Mundo en Crisis. Ed. ICARIA. España, Seminario de Investigación para la Paz, 1994. Pág. 95.
10. Flores, Thatiana. Construcción de la Paz. Cultura de Paz y Democracia. Guatemala Primer congreso de Relaciones Internacionales e Investigación para la Paz, 1995. Pág. 704.
11. Folleto de Naciones Unidas y el Mantenimiento de la Paz. New York, Publicado por el Depto. de Información Pública de las Naciones Unidas, 1997. Pág. 39.

12. Franco, Leonardo et. al. La ONU y el Proceso de Paz en Guatemala. Guatemala, FLACSO. Cuaderno de Debate No. 33, 1996. 86 pp.
13. Guatemala Nunca Más. Informe del proyecto Interdioscesano de Recuperación de la Memoria Histórica.. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado ODHA Arzobispado de Guatemala 1998.
14. Gutiérrez, Edgar. Quien Quiso Asaltar el Cielo? Materiales de Estudio y Trabajo No. 2. Guatemala, FLACSO 1997.
15. Hernández G., Joel Las Operaciones de Paz de la ONU: del Optimismo a la Cautela. México, Revista Mexicana de Política Exterior. No. 45. Publicación trimestral. Ed. IMRED. Abril-Junio 1995. Pág. 119.
16. <http://www.un.org/Depts/minugua/MAPA.htm>. Guatemala 1998.
17. <http://www.un.org/Depts/minugua/sptext1.htm>. Guatemala 1998.
18. <http://www.un.org/Dpts/minugua/esmandat.htm>. Guatemala 1998.
19. <http://www.un.org/Overview/unmmember.html>. Guatemala 1998.
20. Huescas, Rebolledo, Sabás. Conferencia: Qué es la Opinión Pública? En los en los medios de Comunicación Social. Guatemala, 1993.
21. Informe del Secretario General de las Naciones Unidas Establecimiento de una Misión Verificadora de Derechos Humanos en Guatemala A/48/985. Guatemala, 18 de agosto de 1994.
22. Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Verificación de los Acuerdos de Paz de Guatemala, 15 de abril al 31 de diciembre de 1997. Guatemala, febrero de 1998. Pág. 5.
23. Inforpress Centroamericana. Derechos Humanos: Vuelta a Escena No. 1244, Guatemala, 10 de octubre de 1997.
24. Las Naciones Unidas y el Mantenimiento de la Paz. New York, Departamento de Información Pública. New York 1997. Pág. 9.
25. Leonardo, Franco. Proceso de Paz en Guatemala, Guatemala, ASIES, 1996. Pág. 7.
26. Maldonado de la Cerda, Jorge. Siglo XXI. Guatemala 10 de octubre de 1997.
27. Microsoft. Enciclopedia Encarta '98. CD.

28. MINUGUA-PNUD. Prensa y Justicia: Desencuentro y Encuentro. Guatemala 1996.
29. Morales Baños, Jesús Antonio. La Competencia de Naciones Unidas. Guatemala, Tesis USAC Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 1995. Pág. 67.
30. Octavo informe del director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos en Guatemala y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. ONU. MINUGUA. Junio de 1998 24 pp.
31. Ortega, Herbert. Estudios Internacionales Revista IRIPAZ Año 4 No. 8. Guatemala jul-dic. 1991. Pág. 146.
32. Palencia Prado, Tania. Construyendo la paz: nuevas relaciones ciudadanas en Guatemala. London, Instituto de Relaciones Internacionales. CIIR 1996. 44 pp.
33. Primer Informe del director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos en Guatemala y del Cumplimiento de los Compromisos Asumidos en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. Guatemala, marzo 1995. Pág. 4.
34. Quinto informe del director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos en Guatemala y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. ONU. MINUGUA. Julio de 1996. 40 pp.
35. Rojas Aravena, Francisco. Revista de Relaciones Internacionales Año 4, No. 8. Guatemala 1993. Pág. 64.
36. Sandoval, Miguel Angel. Et. al. Guatemala izquierdas en Transición. Materiales de Estudio y Trabajo. Guatemala, FLACSO 1997. 158 pp.
37. Scaler, Karen. No Lloro porque te vas... Siglo XXI. Guatemala, 12 de octubre de 1997.
38. Seara Vázquez, Modesto. El Proceso de Reforma de la Organización de Naciones Unidas. Guatemala, Construcción de la Paz, cultura de Paz y Democracia. Primer Congreso de Relaciones Internacionales para la Paz. 1995. Pág. 643.
39. Seara Vázquez, Modesto. Las Naciones Unidas a los 50 años. México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1996. 456 pp.
40. Segundo Informe del director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos en Guatemala y el cumplimiento de los

- compromisos asumidos en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. ONU. MINUGUA. Julio de 1995. 40 pp.
41. Séptimo informe del director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos en Guatemala y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. ONU. MINUGUA. Septiembre de 1997. 18 pp.
  42. Sexto informe del director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos en Guatemala y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. ONU. MINUGUA. Enero de 1997. 42 pp.
  43. Tello, Manuel et.al. Las Naciones Unidas Hoy: Visión de México. México, Fondo de Cultura Económica, 1994. Pág. 59.
  44. Tercer informe del director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos en Guatemala y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. ONU. MINUGUA. Noviembre de 1995. 40 pp.
  45. The Blue Helmets. Publicado por Naciones Unidas. New York 1990. Pág. 349-449.